

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

|                                                                                                                                                                                                                                                                 | PAGINA |                                                                                                                                                                                                          | PAGINA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA</b>                                                                                                                                                                                                                     |        | <b>CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE</b>                                                                                                                                                                   |        |
| Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna. | 11.848 | Orden de 15 de septiembre de 1997, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal, existentes en la Consejería.                                                          | 11.854 |
| Orden de 19 de septiembre de 1997, por la que se dispone un nuevo plazo de presentación de solicitudes y documentación a que se refiere el artículo 6.º de la Orden que se cita.                                                                                | 11.850 | Orden de 17 de septiembre de 1997, por la que se convocan los VIII Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la investigación deportiva para 1997.                                                     | 11.856 |
| Resolución de 16 de septiembre de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso sobre racionalización de procesos y procedimientos.                                                                                     | 11.850 | <b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>                                                                                                                                                                 |        |
| Resolución de 16 de septiembre de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso sobre los servicios técnicos en las entidades locales.                                                                                  | 11.851 | Orden de 29 de julio de 1997, por la que se autoriza la anticipación de la nueva ordenación del Sistema Educativo en determinados Centros docentes privados a partir del curso escolar 1997/98.          | 11.857 |
| Resolución de 16 de septiembre de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Administración de Windows NT.                                                                                                        | 11.853 | <b>UNIVERSIDADES</b>                                                                                                                                                                                     |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                 |        | Resolución de 12 de septiembre de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo al Servicio Central de Informática. | 11.859 |

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

|                                                                                                                                                                               |        |                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>                                                                                                                                           |        | <b>CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA</b>                                                                                                                                                                                                                             |        |
| Decreto 215/1997, de 23 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña M.ª del Rosario Valpuesta Fernández como Consejera Electiva del Consejo Consultivo de Andalucía. | 11.860 | Resolución de 12 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Amparo Vivero Rodríguez como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, en el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla). | 11.860 |
| Decreto 216/1997, de 23 de septiembre, por el que se nombra Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Emilio de Llera Suárez-Barcena.                      | 11.860 |                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 17 de septiembre de 1997, por la que se designan Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Montilla-Moriles a don José Luis Vilches Quesada y a don Pedro Manuel Pérez Juan. 11.861

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 3 de septiembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario de la categoría de Maestros Industriales del Estatuto de Personal No Sanitario dependiente del Organismo. 11.861

**2.2. Oposiciones y concursos****PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Acuerdo de 24 de septiembre de 1997, de la Mesa de la Cámara, sobre convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 11.862

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 17 de septiembre de 1997, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 11.863

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Resolución de 9 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Medio Ambiente, Estepa-Sierra Sur-El Peñón, de la provincia de Sevilla. 11.879

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 5 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía de 4 de septiembre de 1997. 11.883

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, SL, encargada de la línea regular Sevilla-Benacazón, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 11.883

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Orden de 1 de septiembre de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Huétor-Vega (Granada) para la realización de las obras que se citan. 11.884

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 1 de agosto de 1997, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Granada. 11.884

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de inmigrantes extranjeros, al amparo de la Orden que se cita. 11.885

Resolución de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de inmigrantes extranjeros, al amparo de la Orden que se cita. 11.885

Resolución de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la transferencia de fondos a Entidades Locales para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios. 11.885

Resolución de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para Programas de Intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, dentro del Plan de Desarrollo Gitano. 11.886

Resolución de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias. 11.886

Resolución de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención de emigrantes. 11.886

Resolución de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención de inmigrantes. 11.886

Resolución de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención de grupos con graves problemas sociales. 11.887

Resolución de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza. 11.887

Resolución de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas en materia de Zonas con Especial Problemática Social. 11.887

Resolución de 8 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de febrero de 1997. 11.888

Resolución de 8 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la transferencia de fondos para garantizar los Servicios Sociales Comunitarios, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992, de 28 de enero. 11.888

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto. 11.889

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE SE SEVILLA

Edicto. (PP. 2864/97). 11.890

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 26 de agosto de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento negociado sin publicidad. 11.890

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. INSTITUTO DE DEPORTES

Resolución de 19 de septiembre de 1997, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2959/97). 11.890

Resolución de 19 de septiembre de 1997, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2960/97). 11.891

Resolución de 19 de septiembre de 1997, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2961/97). 11.891

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 2746/97). 11.892

Anuncio. (PP. 2747/97). 11.892

Anuncio sobre concurso público para la adjudicación del contrato de suministro que se indica. (PP. 2880/97). 11.893

Anuncio sobre convocatoria de concurso para la contratación de obras, suministros y servicios con motivo de la celebración de las Fiestas Mayores de la ciudad para el año 1998. (PP. 2912/97). 11.893

Anuncio de convocatoria de concurso público para la contratación de las obras del Proyecto de Reformas y Reparación del Arco de la Macarena de esta ciudad. (PP. 2933/97). 11.895

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA (CADIZ)

Anuncio sobre concurso por el procedimiento abierto para seleccionar una entidad para suscribir contrato de servicio con la recaudación municipal. (PP. 2909/97). 11.895

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 22 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre autorización del establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 2750/97). 11.895

#### AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 2578/97). 11.896

Anuncio. (PP. 2579/97). 11.896

#### AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAEN)

Anuncio de bases. 11.896

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Anuncio de bases. 11.898

Corrección de errores a Anuncio de Bases. (BOJA núm. 92, de 9.8.97). 11.900

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*DECRETO 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna.*

El presente Decreto tiene como objeto establecer una serie de normas para ingreso en Cuerpos o especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía de las que se carece actualmente, pues las que existían tenían un plazo de vigencia temporal que ha finalizado. Con objeto de continuar construyendo una legislación autonómica propia en la materia y reducir la supletoriedad de la estatal, se establecen normas en esta línea. Sin embargo, se opta por no acometer una regulación integral porque ni parece el lugar adecuado, ni es el momento oportuno. Cuando se aborde la elaboración de una nueva Ley de la Función Pública andaluza será el momento de aprobar un completo Reglamento de ingreso a la Función Pública. En este momento sólo resultan necesarias aquellas normas que permitan llevar a cabo las convocatorias para ingreso en dichos Cuerpos o especialidades en desarrollo de la Oferta de empleo público correspondiente a 1996 y por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna. De este modo se establecen las normas principales y necesarias para esta Administración, manteniéndose como normativa supletoria la relativa a todas aquellas cuestiones que se consideran accesorias o no sustantivas. No obstante, para esta normativa principal sí se establece una vigencia hasta tanto se desarrolle el Reglamento citado.

En conclusión, el presente Decreto continúa en la línea de reordenación, normalización y consolidación del conjunto de la Función Pública andaluza, integrándose, por tanto, con normas anteriores que regulaban materias tales como la creación de áreas funcionales en los puestos de trabajo y la regulación de los sistemas de provisión de puestos de trabajo por concurso.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de septiembre de 1997,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Normativa general de aplicación.

Las convocatorias para ingreso en Cuerpos o especialidades de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía relativas a la Oferta de empleo público correspondiente a 1996, se regirán, además de por lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, por el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de empleo público correspondiente a 1996, por lo establecido en este Decreto y demás normativa de aplicación.

##### Artículo 2. Convocatorias públicas de acceso libre.

1. Las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o especialidades de personal funcionario, se celebrarán por el sistema de oposición.

2. La oposición consistirá en la obligada realización y superación de los ejercicios que, respecto de cada Cuerpo o especialidad, se indican a continuación:

##### a) Cuerpos y especialidades del Grupo A:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A los efectos indicados, para las especialidades del Cuerpo A1 se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias del programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo; y para el Cuerpo A2 se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida. En ambos casos el candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición. El Tribunal podrá dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto ejercicio. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo o especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

##### b) Cuerpos y especialidades del Grupo B:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados, para las especialidades del Cuerpo B1 se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias del programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo; y para el Cuerpo B2 se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida.

Tercer ejercicio. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo o especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

##### c) Cuerpos del Grupo C:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, dividido, a su vez, en dos partes: La primera referida a conocimientos generales correspondientes al nivel de titulación exigida; la segunda parte versará sobre el programa de materias aprobado.

Segundo ejercicio. Consistirá en realizar dos ejercicios prácticos adecuados a las funciones propias del Cuerpo a que se aspira, y relacionados con el programa de materias aprobado.

## d) Cuerpos del Grupo D:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, dividido a su vez, en dos partes: La primera referida a conocimientos generales correspondientes al nivel de titulación exigida; la segunda parte versará sobre el programa de materias aprobado.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo a que se aspira.

3. La calificación de todos los ejercicios a los que se refiere el apartado anterior será de 0 a 10 puntos. Para superar los ejercicios será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

4. La calificación final de los aspirantes en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. No podrán superar las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondiente a la presente oferta.

Artículo 3. Convocatorias independientes para promoción interna.

Las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna se celebrarán por el sistema de concurso-oposición. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos, de conformidad con el baremo que se determine en la correspondiente Orden de convocatoria. La oposición consistirá en la obligada realización y superación de un máximo de dos ejercicios de los que, respecto a cada Cuerpo y especialidad, se indican en el apartado 2 del artículo anterior, señalándose en las convocatorias respectivas cuáles son los ejercicios y materias de los que quedan, en su caso, eximidos los funcionarios que accedan por este sistema en razón de conocimientos ya acreditados por su pertenencia a los Cuerpos y especialidades de que procedan.

Artículo 4. Nombramientos y adjudicación de puestos de trabajo.

1. La adjudicación de destino a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

2. A los funcionarios que accedan a otros Cuerpos o especialidades por el sistema de promoción interna se les podrá ofertar otros puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente de la misma localidad de su destino actual, y del mismo o inferior nivel que el que desempeñan, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la Relación de puestos de trabajo y se considere necesaria su cobertura por la Administración.

3. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Disposición Adicional Primera. Sistemas selectivos específicos.

Cuando la naturaleza y peculiaridades de los puestos a cubrir así lo aconsejen, el Consejo de Gobierno podrá acordar que la selección se realice a través de pruebas distintas a las que se contienen en el presente Decreto. A estos efectos, continuará en vigor el contenido del Decre-

to 67/1994, de 22 de marzo, por el que se regula el acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Disposición Adicional Segunda. Oferta en los sectores docente no universitario y sanitario.

La oferta de plazas, que se hayan convocado o puedan convocarse, correspondientes a personal docente no universitario y al de instituciones sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se regirán por la normativa propia que les sea de aplicación.

Disposición Adicional Tercera. Programas de materias para ingreso en Cuerpos o especialidades de personal funcionario.

Por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia se procederá a la aprobación y publicación de los programas de materias para el ingreso en los Cuerpos y especialidades de personal funcionario.

Disposición Transitoria Única. Convocatorias para promoción interna.

Tras la conclusión de los procesos selectivos de promoción interna correspondientes a las plazas establecidas en el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de empleo público de 1996, podrá procederse a una nueva convocatoria si las necesidades de organización de la Administración así lo requiriesen y las disponibilidades presupuestarias lo permitieran. Dicha convocatoria se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 3 del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, las siguientes:

a) Decreto 123/1987, de 14 de mayo, por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrán de ajustarse las bases de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la condición de funcionario de la Junta de Andalucía para 1987 y 1988, en cuanto al Anexo que quedaba subsistente.

b) Decreto 162/1987, de 3 de junio, por el que se aprueban los programas de las pruebas de acceso a los Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía que figuran en el Anexo.

c) Decreto 268/1988, de 2 de agosto, por el que se aprueban los programas de las pruebas de acceso a los Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía que figuran en el Anexo.

d) Decreto 6/1989, de 24 de enero, por el que se modifican los programas de las pruebas de acceso a los Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía que figuran en el Anexo.

e) Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1988.

Disposición Final Primera. Habilitación para desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Vigencia.

1. En tanto se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, los preceptos del presente Decreto serán de aplicación a los procesos selectivos que, de acuerdo con

lo establecido en la normativa vigente, se convoquen en lo sucesivo.

2. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 19 de septiembre de 1997, por la que se dispone un nuevo plazo de presentación de solicitudes y documentación a que se refiere el artículo 6.º de la Orden que se cita.*

Por Orden de 17 de julio pasado, la Consejería de Gobernación y Justicia aprobó las normas para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en los ámbitos del personal laboral y personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía, estableciéndose en su Disposición Transitoria Única un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al 7 de agosto en que se publicó en BOJA para la presentación de solicitudes y documentación a que se refiere el artículo 6.º de la citada Orden.

El tiempo transcurrido entre la fecha de su aprobación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como la concentración íntegra del plazo en el mes de agosto, hacen conveniente establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes y documentación exigida en la Orden de 17 de julio. En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo único. Se establece un nuevo plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de solicitudes y documentación a que se refiere el artículo 6.º de la Orden de 17 de julio de 1997 (BOJA núm. 91), de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en los ámbitos del personal laboral y personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso sobre racionalización de procesos y procedimientos.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso sobre Racionalización de Procesos y Procedimientos», CEM9726-H. Código del Curso: 10128, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Coope-

ración Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, duración y horario del Curso: Tendrá lugar durante los días 1 al 3 de diciembre de 1997, en Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,30 horas. El Curso tendrá una duración de 24 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia) más 6 horas para la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

Segunda. Condiciones generales de admisión: El Curso está dirigido al personal al servicio de las Administraciones Públicas Locales y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de Trabajo desempeñado.
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta veinticinco días antes del comienzo del Curso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los derechos de matrícula y expedición del certificado, que se han fijado en 35.000 pesetas, se deberán abonar antes del comienzo del curso, en el CEMCI, en Granada. Se podrá realizar el abono mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en metálico, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar a este Centro al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este Curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), será la siguiente:

Por la asistencia al Curso (24 horas): 0,25 puntos.  
Por la asistencia al Curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado de evaluación (30 horas): 0,55 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia: Finalizado el Curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (24 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es calificado como apto por la Dirección Académica del Curso, el certificado acreditará la asistencia al Curso con aprovechamiento (30 horas), excepto para el personal de la Junta de Andalucía, al que se le acreditará la asistencia por el máximo de horas lectivas (30 horas).

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para el Máster en Derecho y Gestión Pública Local.

Sevilla, 16 de septiembre de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

#### ANEXO I

### CURSO SOBRE RACIONALIZACION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

(Módulo opcional del Máster en Derecho y Gestión Pública Local)

#### I. Temática.

Racionalización y simplificación en los procesos de gestión de servicios dentro de la Administración Pública.

#### II. Objetivos.

1. Introducir a la metodología de la evaluación y mejora de los distintos procesos y procedimientos que se producen en las Administraciones Públicas.

2. Mejorar las prácticas administrativas con criterios de servicio a los usuarios y eficiencia.

3. Presentar alternativas a la normalización y simplificación de los procesos administrativos.

#### III. Destinatarios.

Personal cuyas funciones estén, directa o indirectamente, relacionadas con la organización administrativa, la racionalización de la gestión pública y la consecución de criterios de calidad y eficiencia en la gestión de los servicios públicos.

#### AVANCE DE PROGRAMA

#### IV.

- El objeto del proceso de racionalización: El procedimiento administrativo. Delimitación conceptual. El circuito de tramitación: Tipos de procedimiento. Fases, trámites y actividades.

- El proceso de racionalización. El equipo de racionalización. Etapas del proceso (obtención de información, análisis, diagnóstico y rediseño). Materias (organización, normativa, circuito y documentos). Resultado del proceso: El manual de procedimiento. Finalidad y objetivos. Elementos integrantes del manual. El equipo de racionalización.

- Obtención de la información. Rasgos generales. Contenidos de la información. Técnicas de obtención: Cuestionario, entrevista y soporte documental.

- Análisis (I). Análisis normativo. Análisis organizativo-elaboración del organigrama. Análisis del circuito-técnicas de diagramación.

- Análisis (II). Análisis de tiempos-tiempo real, tiempo efectivo, tiempo burocrático. Análisis documental-fundamento, tipos, técnicas.

- Diagnóstico. Herramientas del diagnóstico. Contenidos. Documento de diagnóstico.

- Rediseño del procedimiento. El manual. Manual de tramitación. Catálogo de documentos. Información al interesado. Implantación y revisión.

### CURSO SOBRE RACIONALIZACION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Granada, 1 al 3 de diciembre 1997

Apellidos y nombre: .....  
DNI núm.: .....  
Domicilio para notificaciones: .....  
Población: ..... Provincia: .....  
C.P.: .....  
Teléfono de trabajo: .....  
E-MAIL: .....  
Corporación: .....  
Vinculación con la misma: .....  
Puesto de trabajo que desempeña: .....  
Grupo: A B.

Derechos de inscripción: 35.000 ptas.

Forma de pago:

- ☐ En metálico en el CEMCI.  
☐ Giro Postal núm.: ..... Fecha: .....  
☐ Cheque Nominativo-Banco: .....  
Núm: ..... Fecha: .....

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 1997.

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.  
(Rogamos cumplimenten, en mayúsculas, todos los datos).

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso sobre los servicios técnicos en las entidades locales.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el Curso sobre los servicios técnicos en las entidades locales, CEM 9724-H, Código del Curso: 10322, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, duración y horario del Curso: Tendrá lugar durante los días 17 y 18 de noviembre de 1997, en Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,30 horas. El Curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia) más 4 horas para la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

Segunda. Condiciones generales de admisión: El Curso está dirigido al personal al servicio de las Administraciones Públicas Locales, y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuan-

tes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de Trabajo desempeñado.
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta veinticinco días antes del comienzo del Curso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los derechos de matrícula y expedición del certificado, que se han fijado en 25.000 pesetas, se deberán abonar antes del comienzo del curso, en el CEMCI, en Granada. Se podrá realizar el abono mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en metálico, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar a este Centro al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este Curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), será la siguiente:

Por la asistencia al Curso (16 horas): 0 puntos.

Por la asistencia al Curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,40 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia: Finalizado el Curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es calificado como apto por la Dirección Académica del Curso, el certificado acreditará la asistencia al Curso con aprovechamiento (20 horas), excepto para el personal de la Junta de Andalucía al que se le acreditará la asistencia por el máximo de horas lectivas (20 horas).

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para el Máster en Derecho y Gestión Pública Local.

Sevilla, 16 de septiembre de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

## ANEXO I

### CURSO SOBRE LOS SERVICIOS TECNICOS EN LAS ENTIDADES LOCALES

(Módulo opcional del Máster en Derecho y Gestión Pública Local)

I. Temática.  
Los servicios técnicos en las Entidades Locales.

II. Objetivos.  
1. Estudiar la optimización de las oficinas técnicas municipales, su organización y sus funciones.  
2. Análisis de los proyectos, ejecución y dirección de obras municipales, obras de urbanización y ordinarias, así como la edificación y obras públicas.  
3. Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

III. Destinatarios.  
Personal técnico y directivo al servicio de Entidades Locales y de empresas públicas de gestión de servicios locales de obras y mantenimiento.

IV. Avance de Programa:

IV.1. La organización municipal. Organos de gobierno y oficinas técnicas municipales.  
IV.2. Las oficinas técnicas municipales: Organización, atribuciones e informes.  
IV.3. Cometidos específicos de la oficina técnica municipal: Servicios públicos locales.  
IV.4. Cometidos específicos de la oficina técnica municipal: Proyectos de obras municipales.  
IV.5. Contratos de obras.  
IV.6. Cometidos específicos de la oficina técnica municipal en materia urbanística y medio ambiente. Responsabilidad administrativa y penal de los técnicos.

## ANEXO II

### CURSO SOBRE LOS SERVICIOS TECNICOS EN LAS ENTIDADES LOCALES

Granada, 17 y 18 de noviembre 1997

Apellidos y nombre: .....  
DNI núm.: .....  
Domicilio para notificaciones: .....  
Población: .....  
C.P.: ..... Provincia: .....  
Teléfono de trabajo: .....  
E-MAIL: .....  
Corporación: .....  
Vinculación con la misma: .....  
Puesto de trabajo que desempeña: .....  
Grupo: A B.

Derechos de inscripción: 25.000 ptas.

Forma de pago:

☐ En metálico en el CEMCI.  
☐ Giro Postal núm.: ..... Fecha: .....  
☐ Cheque Nominativo-Banco: .....  
Núm: ..... Fecha: .....

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 1997

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.

(Rogamos cumplimenten, en mayúsculas, todos los datos)

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Administración de Windows NT.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «I Curso de Administración de Windows NT», CEM9725-H. Código del Curso: 10835, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, duración y horario del curso: Este Curso, que se enmarca dentro de los Cursos Básicos sobre Sistemas Operativos, tendrá lugar durante los días 24 al 28 de noviembre, en Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas. El Curso tendrá una duración de 25 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia) más 5 horas para la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

Segunda. Condiciones generales de admisión: El Curso está dirigido al personal funcionario y laboral al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes será limitado a veinte (un ordenador por alumno) por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado.
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta veinticinco días antes del comienzo del Curso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los derechos de matrícula y expedición del cer-

tificado, que se han fijado en 25.000 ptas., se deberán abonar antes del comienzo del curso, en el CEMCI, en Granada. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en metálico, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar a este Centro al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos.

Sexta. Certificado de asistencia: Finalizado el Curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (25 horas). Quienes, además, realicen el trabajo individualizado de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director académico del Curso, entonces obtendrán el Certificado de asistencia con aprovechamiento (30 horas), excepto para el personal de la Junta de Andalucía al que se le acreditará la asistencia por el máximo de horas lectivas (30 horas).

Sevilla, 16 de septiembre de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

## ANEXO I

### I CURSO DE ADMINISTRACION DE WINDOWS NT

#### I. Temática.

Este Curso de Administración de Windows NT, sobre Sistemas Operativos, será eminentemente práctico (aprendiendo el manejo de los diversos programas mediante la realización de numerosos ejercicios que necesitan del uso de ordenadores e impresoras), combinándolo con algunas exposiciones teóricas que conectarán con la documentación entregada. El Curso se desarrollará en su totalidad en el aula de informática del CEMCI, en la que se dispondrá de ordenadores enlazados mediante red local a un ordenador central.

#### II. Objetivos.

Analizar los recursos de hardware y software a disposición de los usuarios del sistema y en el estudio de la gestión y mantenimiento de los mismos.

#### III. Destinatarios.

Está dirigido a operadores y analistas de sistemas.

#### IV. Avance de Programa:

- IV.1. Introducción a la administración de sistemas.
- IV.2. Procedimientos de apagado y encendido. Acceso y significado de los distintos entornos operacionales del sistema.
- IV.3. Creación y mantenimiento de sistemas de ficheros.
- IV.4. Preservación de la integridad de la información. Procedimientos de backup.
- IV.5. Creación y eliminación de cuentas de usuario, descripción de proceso de login.
- IV.6. Gestión y control de recursos.
- IV.7. Monitorización del uso de recursos en el sistema.
- IV.8. Establecimiento de contabilidad de trabajos.
- IV.9. Definición de colas de impresión.
- IV.10. Preservación de la integridad y seguridad del sistema.

## ANEXO II

## I CURSO DE ADMINISTRACION WINDOWS NT

Granada, 24 al 28 de noviembre de 1997

Apellidos y nombre: .....  
 DNI núm.: .....  
 Domicilio para notificaciones: .....  
 C.P.: ..... Población: ..... Provincia: .....  
 Teléfono de trabajo: .....  
 E-MAIL: .....  
 Corporación: .....  
 Vinculación con la misma: .....  
 Puesto de trabajo que desempeña: .....  
 Grupo: A B C.  
 ¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? .....

Derechos de inscripción: 25.000 ptas.

Forma de pago:

- ☐ En metálico en el CEMCI.  
☐ Giro Postal núm.: ..... Fecha: .....  
☐ Cheque Nominativo-Banco: .....  
 Núm: ..... Fecha: .....

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 1997.

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.  
 (Rogamos cumplimenten, en mayúsculas, todos los datos).

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 15 de septiembre de 1997, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal, existentes en la Consejería.*

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD), establece que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter ya existentes deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de regulación o adaptar la que existiera.

Por Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se creó la Consejería de Turismo y Deporte.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que me están conferidas y de conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

## DISPONGO

Primero. Los ficheros automatizados con datos de carácter personal de esta Consejería, que se regulan por esta disposición, de conformidad con los artículos 7.5 y 18 de la LORTAD, son los que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Orden.

Tercero. Los afectados de los ficheros automatizados mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el Órgano que para cada fichero automatizado se concreta en esta Orden.

Cuarto. Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

Quinto. Uno. La Consejería de Turismo y Deporte podrá ceder los datos contenidos en los ficheros anexos a esta Orden, con exclusión de los datos de identificación personal contenidos en ellos, a los distintos Organismos de las Administraciones Públicas con fines de estudios, planificación y estadística, especialmente al Instituto Andaluz de Estadística, cuando así lo demande, para efectuar agregaciones de datos que permitan mejorar la adecuación de recursos existentes a las necesidades y mejorar el funcionamiento de los servicios de la Administración.

Dos. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, los datos contenidos en los ficheros anexos, cuando éste lo demande.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 1997

JOSE NUÑEZ CASTAIN  
 Consejero de Turismo y Deporte

## ANEXO

Núm. 1 Fichero: Gestión de Anticipos de Caja.

1. Responsable: Secretaría General Técnica y las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.
2. Finalidad: Gestionar y ordenar los diferentes pagos, tanto al personal interno como a terceros.
3. Usos: Realizar transferencias, controlar los libros de registro y contabilidad.
4. Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El personal de la Consejería y los particulares que tengan algún tipo de relación económica con la Consejería.
5. Procedimientos de recogida de carácter personal: Declaración personal del interesado.
6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en un PC y es base de datos. Los datos personales que contiene son:

- a) Nombre, apellidos, NIF.
- b) Domicilio.
- c) Datos bancarios.

7. Cesiones de datos que se prevean: Ninguna, uso interno.

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General Técnica y las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.

Núm. 2 Fichero: Registro Entrada/Salida.

1. Responsable: Secretaría General Técnica y las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.

2. Finalidad: Controlar todos los documentos de entrada y salida de la Consejería.

3. Usos: Gestión interna.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Quienes se dirijan por escrito a algún órgano de la Consejería.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaración propia.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero se encuentra en un PC y los datos personales que contiene son el nombre y apellidos y el asunto.

7. Cesión de datos que se prevean: Los Órganos a los que se dirige el escrito.

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General Técnica y las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.

Núm. 3 Fichero: Fichero de datos concesión Subvenciones Plan Futures.

1. Responsable: Dirección General de Planificación Turística.

2. Finalidad: Concesión incentivos para mejorar competitividad y Promoción Turística con destino a PYMES e Instituciones.

3. Usos: Gestión para elaboración de informes y uso estadístico.

4. Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Aquellos que solicitan acogerse a la subvención Futures.

5. Procedimientos de recogida de carácter personal: Solicitudes de subvención para acogerse al Plan Futures.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Núm. Expediente-Municipio-Provincia-Solicitante-Objeto de la subvención-Inversión- P.T.º a crear-Subvención solicitada-Subvención concedida-Valoración-Fecha envío Informe a Administración Central-Datos de Carácter personal: Nombre-Domicilio.

7. Cesiones de datos que se prevean: Uso interno entre Administraciones.

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Planificación Turística.

Núm. 4 Fichero: R.E.A.T. Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas.

1. Responsable: Jefe de Servicio o Sección de Turismo Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte y la Dirección General de Planificación Turística.

2. Finalidad: Conocer, clasificar e inscribir los establecimientos y las actividades turísticas existentes en Andalucía. Conocer y anotar todos los hechos relativos a los

misimos y certificar e informar sobre los hechos contenidos en él.

3. Usos: El ser prueba de los hechos significativos que afectan a la historia de cada establecimiento o actividad turística, servir de base para las acciones de Administración en el sector, instrumento de planificación, ordenación y promoción del turismo. Elaboración de estadísticas.

4. Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que pretendan la autorización de un establecimiento o actividad turística.

5. Procedimientos de recogida de carácter personal: Declaración de los interesados. Cualquier otra fuente accesible al público.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos personales: Nombre y apellidos, DNI y NIF, domicilio, localidad, teléfono, expedientes sancionadores.

Fichero estructurado con carácter desconcentrado en la Delegación de Turismo y Deporte de cada provincia y en la Dirección General de Planificación Turística. Los datos varían según tipo de establecimiento o actividad y son datos de identificación, características, servicios, listas de precios.

7. Cesiones de datos que se prevean: Con fines estadísticos a órganos de la Administración. Listados de establecimientos que ocasionalmente puedan solicitar para la oferta de servicios.

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte (Servicio Turismo) y Dirección General de Planificación Turística.

Núm. 5 Fichero: Control de Incidencias.

1. Responsable: Secretaría General Técnica y las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.

2. Finalidad: Control incidencias del personal de Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales.

3. Usos:

Control incidencias personal de Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales.

Elaboración partes de Gobernación.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal adscrito a Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones de los interesados.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre, apellidos, adscripción, nivel y servicio.

Estructura: Fichero OA III.

7. Cesiones de datos que se prevean: Ninguna.

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General Técnica y las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.

Núm. 6 Fichero: Sistema de Retribución de Personal.

1. Responsable: Secretaría General Técnica y las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.

2. Finalidad: Elaboración, confección y control de las retribuciones del personal adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte.

3. Usos: Captura, modificación, consulta e impresión de los datos necesarios para la confección de la nómina.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los propios interesados, la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia y de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada por los propios interesados al Servicio de Personal de esta Consejería para constancia en los expedientes personales y su traslado a la Habilitación de la Consejería para la confección de la nómina. Los datos del puesto de trabajo de la Consejería y/o del Registro General de Personal.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero tiene una estructura secuencial indexada, está instalado en una red de área local con acceso desde dos puestos. El fichero contiene los datos básicos retributivos y personales de cada persona como son nombre, apellidos, NIF, NRP, número de hijos, domiciliación bancaria, retenciones, sueldo, etc.

7. Cesiones de datos que se prevean: A la Agencia Tributaria (Orden de 24 de noviembre de 1992 y artículo 48 del Real Decreto 46/1996, de 5 de marzo).

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General Técnica y las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.

*ORDEN de 17 de septiembre de 1997, por la que se convocan los VIII Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la investigación deportiva para 1997.*

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías atribuye en su artículo quinto a la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia deportiva. Por otro lado el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, atribuyó a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas la investigación, formación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y el deporte en el ámbito andaluz en colaboración con las distintas instituciones y preferentemente a través del Instituto Andaluz del Deporte, servicio administrativo sin personalidad jurídica adscrito a la precitada Dirección General.

Con la finalidad de promover la investigación y el estudio en materia deportiva se convocan los «VIII Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 1997».

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la disposición final segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo,

## DISPONGO

Artículo 1. Áreas temáticas.

Se convocan los «VIII Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 1997» en las áreas temáticas siguientes:

1. Ciencias biomédicas y rendimiento deportivo.
2. Ciencias sociales y humanidades.

Artículo 2. Candidatos.

1. Podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas que hayan presentado y aprobado su tesis doctoral durante los cursos académicos 1994-95, 1995-96 y 1996-97.

2. Las tesis doctorales deberán haber sido escritas y defendidas en castellano, y deberán estar relacionadas con las áreas temáticas precitadas.

Artículo 3. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Datos de identificación y domicilio de los candidatos.
- b) Declaración expresa de aceptación de las bases de estos premios y del fallo del jurado por parte de los candidatos.
- c) Las tesis se presentarán por duplicado en sobre o paquete cerrado. Los dos ejemplares deberán ir acompañados de la certificación correspondiente de la Universidad donde se haya defendido. Se añadirá una página en la que se incluirá el título de la tesis y un resumen de sus contenidos de no más de doscientas cincuenta (250) palabras, y de las palabras claves que lo definan. (Se recomienda utilizar para la selección de descriptores el Thesaurus Sport 1994, pudiendo solicitarse al Instituto Andaluz del Deporte la lista de descriptores traducida al castellano.)

La referida documentación se presentará en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte, sito en la Avda. Santa Rosa de Lima, núm. 5, 29007, Málaga, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de candidaturas comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el día siete de noviembre de 1997.

Artículo 4. Jurado Calificador.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Vicepresidente: El Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Vocales:

- Dos representantes de la Facultad de Ciencias de las Actividades Físicas y del Deporte de la Universidad de Granada.

- Dos representantes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga que reúnan la condición de doctores.

- Un representante del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

- Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- El Jefe del Departamento de Investigación y Estudios del Instituto Andaluz del Deporte.

- El Jefe del Departamento de Documentación y Publicaciones del Instituto Andaluz del Deporte.

Secretario: El Gerente del Instituto Andaluz del Deporte.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución del

Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado, será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El fallo del jurado, que será inapelable, se emitirá en el plazo de treinta días a partir de la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

El fallo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución del Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

#### Artículo 5. Premios.

1. Se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades de un premio en metálico dotado con ciento cincuenta mil (150.000) pesetas y un trofeo conmemorativo.

2. Si la calidad de algunos de los trabajos restantes así lo aconsejara, se podrán conceder hasta tres menciones de honor por área, dotada cada una de ellas con cincuenta mil (50.000) pesetas.

#### Artículo 6. Condiciones de la concesión.

1. Los trabajos premiados quedarán en propiedad del Instituto Andaluz del Deporte que se reserva el derecho de publicación, utilización, difusión y empleo que estime conveniente, cediendo por escrito los autores todos los derechos de autor y de reproducción de la obra en cualquier tipo de soporte. El Instituto Andaluz del Deporte podrá devolver los derechos a los autores en los casos que considere oportuno, previa petición por escrito de los interesados.

2. Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores, pero una copia de todos ellos pasará al fondo del Centro de Documentación de la biblioteca del Instituto Andaluz del Deporte. La referencia bibliográfica del documento se remitirá a la base de datos internacional Sport/IASI con el resumen y los descriptores asignados por el propio autor.

#### Artículo 7. Incidencias.

Las incidencias derivadas de la aplicación de la presente Orden serán resueltas por el Jurado.

#### Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 1997

JOSE NUÑEZ CASTAIN  
Consejero de Turismo y Deporte

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 29 de julio de 1997, por la que se autoriza la anticipación de la nueva ordenación del Sistema Educativo en determinados Centros docentes privados a partir del curso escolar 1997/98.*

Con objeto de acometer la aplicación anticipada de la nueva ordenación del sistema educativo en un número determinado de Centros privados de esta Comunidad Autónoma con carácter previo a la fase de implantación generalizada de las enseñanzas de régimen general, así como planificar la escolarización para el próximo curso, teniendo

en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar a los Centros docentes privados que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a aplicar anticipadamente el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, secuenciando la implantación de cada uno de los años que componen este ciclo durante los cursos 1997/98 y 1998/99, respectivamente.

Segundo. Autorizar la aplicación anticipada del Bachillerato en los Centros docentes privados que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, secuenciando la implantación de cada uno de los años que componen esta etapa educativa durante los cursos 1997/98 y 1998/99, respectivamente.

Tercero. Autorizar a los Centros docentes privados que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden a implantar anticipadamente los ciclos formativos de Formación Profesional que, asimismo, se recogen.

Cuarto. Se sustituye el Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud por el Bachillerato Tecnológico en el Centro «San Francisco Javier-La Salle Virlecha» (Cód. 29700898) de Antequera (Málaga).

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a las Direcciones Generales de Planificación y Ordenación Educativa y Formación Profesional y Solidaridad en la Educación y Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos a partir del curso 1997/98.

Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE LAS ENSEÑANZAS DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

### ALMERÍA

| Código de Centro | Denominación Centro | Localidad          |
|------------------|---------------------|--------------------|
| 04602331         | AGAVE               | HUERCAL DE ALMERÍA |

**CADIZ**

| Código de Centro | Denominación Centro       | Localidad                |
|------------------|---------------------------|--------------------------|
| 11001294         | SAN FELIPE NERI           | CÁDIZ                    |
| 11004337         | LA SALLE- SANTA NATALIA   | EL PUERTO DE SANTA MARÍA |
| 11004313         | SAGRADO CORAZÓN           | EL PUERTO DE SANTA MARÍA |
| 11005007         | NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | SAN FERNANDO             |

**CORDOBA**

| Código de Centro | Denominación Centro             | Localidad |
|------------------|---------------------------------|-----------|
| 14005894         | NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS | PRIEGO    |
| 14005900         | SAN JOSÉ                        | PRIEGO    |

**GRANADA**

| Código de Centro | Denominación Centro            | Localidad |
|------------------|--------------------------------|-----------|
| 18003016         | EL CARMELO                     | GRANADA   |
| 18002966         | LA ASUNCIÓN                    | GRANADA   |
| 18002930         | PRESENTACIÓN DE NUESTRA SEÑORA | GRANADA   |
| 18003065         | SAGRADA FAMILIA                | GRANADA   |

**HUELVA**

| Código de Centro | Denominación Centro | Localidad |
|------------------|---------------------|-----------|
| 21001582         | VIRGEN DEL ROCIO    | HUELVA    |

**JAEN**

| Código de Centro | Denominación Centro            | Localidad                |
|------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 23000027         | CRISTO REY                     | ALCALÁ LA REAL           |
| 23003958         | SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA         | TORREDONJIMENO           |
| 23004301         | EE.PP. SAGRADA FAMILIA         | VILLACARRILLO            |
| 23004483         | NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES | VILLACARRILLO            |
| 23004628         | CRISTO REY                     | VILLANUEVA DEL ARZOBISPO |

**MÁLAGA**

| Código de Centro | Denominación Centro          | Localidad    |
|------------------|------------------------------|--------------|
| 29004572         | SAGRADO CORAZÓN              | MÁLAGA       |
| 29004596         | SAN PATRICIO                 | MÁLAGA       |
| 29007986         | ESCUELA HOGAR SAN FRANCISCO  | RONDA        |
| 29007861         | INMACULADA Y S. JOSÉ MONTAÑA | RONDA        |
| 29007822         | JUAN DE ROSA                 | RONDA        |
| 29010407         | SAGRADO CORAZON EL CASTILLO  | RONDA        |
| 29007871         | SAGRADO CORAZON-ESCLAVAS     | RONDA        |
| 29601604         | MIRAMAR                      | TORREMOJINOS |

**SEVILLA**

| Código de Centro | Denominación Centro        | Localidad            |
|------------------|----------------------------|----------------------|
| 41002611         | ALJARAFE                   | MAIRENA DEL ALJARAFE |
| 41003923         | SANTA MARÍA LA MAYOR       | SANLÚCAR LA MAYOR    |
| 41602144         | ANTONIO MACHADO            | SEVILLA              |
| 41601589         | ARBOLEDA                   | SEVILLA              |
| 41005415         | CRISTO REY                 | SEVILLA              |
| 41602466         | LAS ARTES                  | SEVILLA              |
| 41010289         | LOPE DE VEGA               | SEVILLA              |
| 41005427         | NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | SEVILLA              |
| 41006134         | SAGRADA FAMILIA DE URGEL   | SEVILLA              |
| 41701535         | SAGRADO CORAZÓN            | SEVILLA              |
| 41005476         | SAN FERNANDO               | SEVILLA              |
| 41004071         | SANTA MARÍA                | SEVILLA              |

**ANEXO II****RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO.****CADIZ**

| CÓDIGO   | CENTRO                         | LOCALIDAD            | MODALIDAD DE BACHILLERATO                       |
|----------|--------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------|
| 11000654 | LA SALLE-FUND MORENO BACHILLER | ARCOS DE LA FRONTERA | -HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES<br>-TECNOLOGÍA |

**CORDOBA**

| CÓDIGO   | CENTRO       | LOCALIDAD     | MODALIDAD DE BACHILLERATO                                                                |
|----------|--------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 14005213 | SAN LUIS REY | PALMA DEL RÍO | -CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD<br>-HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES<br>-TECNOLOGÍA |

**MÁLAGA**

| CÓDIGO   | CENTRO                     | LOCALIDAD | MODALIDAD DE BACHILLERATO                                                                |
|----------|----------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 29000943 | MARÍA INMACULADA           | ANTEQUERA | -CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD<br>-HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES                |
| 29004626 | SAN BARTOLOMÉ              | MÁLAGA    | -CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD<br>-HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES<br>-TECNOLOGÍA |
| 29700965 | SAGRADO CORAZÓN            | MÁLAGA    | -CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD<br>-HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES                |
| 29004298 | C.F.P. SANTÍSIMA TRINIDAD  | MÁLAGA    | -CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD<br>-TECNOLOGÍA                                     |
| 29004377 | SANTA MARÍA DE LA VICTORIA | MÁLAGA    | -CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD<br>-HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES<br>-TECNOLOGÍA |

**ANEXO III****RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE LAS ENSEÑANZAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.****A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO****CADIZ**

| CÓDIGO   | CENTRO                            | LOCALIDAD            | CICLOS DE GRADO MEDIO                                                                                |
|----------|-----------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11007193 | MONTECAJFE                        | ALGECIRAS            | -GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br>-COMERCIO                                                                 |
| 11007201 | PUERTO BLANCO                     | ALGECIRAS            | -GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br>-COMERCIO                                                                 |
| 11000654 | LA SALLE-FUNDAC. MORENO BACHILLER | ARCOS DE LA FRONTERA | -GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br>-EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS<br>-ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS |

**CORDOBA**

| CÓDIGO   | CENTRO         | LOCALIDAD     | CICLOS DE GRADO MEDIO                    |
|----------|----------------|---------------|------------------------------------------|
| 14000434 | ESPIRITU SANTO | BAENA         | -CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA       |
| 14005213 | SAN LUIS REY   | PALMA DEL RÍO | -EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS |

**HUELVA**

| CÓDIGO   | CENTRO                         | LOCALIDAD            | CICLOS DE GRADO MEDIO                                                                      |
|----------|--------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21000701 | NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES | BOLLULLOS P. CONDADO | -GESTIÓN ADMINISTRATIVA                                                                    |
| 21001570 | CRISTO SACERDOTE               | HUELVA               | -ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS                                                              |
| 21001971 | SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS       | HUELVA               | -GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br>-COMERCIO<br>-CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA<br>-LABORATORIO |

**JAÉN**

| CÓDIGO   | CENTRO                       | LOCALIDAD                | CICLOS DE GRADO MEDIO                                                                   |
|----------|------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 23000519 | EE.PP. SAGRADA FAMILIA       | ANDÚJAR                  | -INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTRO-<br>CÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS  |
| 23002103 | SANTA MARÍA DE LOS APOSTÓLES | JAÉN                     | -GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br>-COMERCIO<br>-CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA<br>-FARMACIA |
| 23004598 | EE.PP. SAGRADA FAMILIA       | VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | -ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS                                                           |

**MÁLAGA**

| CÓDIGO   | CENTRO                              | LOCALIDAD | CICLOS DE GRADO MEDIO                                                                                   |
|----------|-------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2970608  | S.FRANCISCO J. - J.A SALLE VIRLECHA | ANTEQUERA | -ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS.                                                                          |
| 29003485 | ESCUELAS DEL AVE-MARIA              | MÁLAGA    | -GESTIÓN ADMINISTRATIVA.<br>-ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS.<br>-EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTRÓNICAS. |
| 29004626 | SAN BARTOLOMÉ                       | MÁLAGA    | -ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS.                                                                          |
| 29004298 | C.F.P. SANTÍSIMA TRINIDAD           | MÁLAGA    | -GESTIÓN ADMINISTRATIVA.<br>-CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.                                         |
| 29012088 | SANTA MARÍA DE LOS ANGELES          | MÁLAGA    | -GESTIÓN ADMINISTRATIVA.<br>-CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.                                         |

**SEVILLA**

| CÓDIGO   | CENTRO            | LOCALIDAD | CICLOS DE GRADO MEDIO               |
|----------|-------------------|-----------|-------------------------------------|
| 41005041 | MARIA AUXILIADORA | SEVILLA   | -CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA. |

**B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL.****CÁDIZ**

| CÓDIGO   | CENTRO        | LOCALIDAD | CICLOS DE GRADO SUPERIOR                  |
|----------|---------------|-----------|-------------------------------------------|
| 11007193 | MONTECALPE    | ALGECIRAS | -ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. |
| 11007201 | PUERTO BLANCO | ALGECIRAS | -ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. |

**JAÉN**

| CÓDIGO   | CENTRO                 | LOCALIDAD | CICLOS DE GRADO SUPERIOR                        |
|----------|------------------------|-----------|-------------------------------------------------|
| 23000519 | EE.PP. SAGRADA FAMILIA | ANDÚJAR   | -DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS.       |
| 23004203 | EE.PP. SAGRADA FAMILIA | UBEDA     | -EDUCACIÓN INFANTIL.<br>-DOCUMENTACIÓN CLÍNICA. |

**MÁLAGA**

| CÓDIGO   | CENTRO                      | LOCALIDAD | CICLOS DE GRADO SUPERIOR                                 |
|----------|-----------------------------|-----------|----------------------------------------------------------|
| 29705527 | EE.PP. SAGRADA FAMILIA-ICET | MÁLAGA    | -ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.                |
| 29004705 | SAN JOSÉ                    | MÁLAGA    | -DESARROLLO Y APLICACIONES INFORMÁTICAS.<br>-AUTOMOCIÓN. |
| 29004298 | C.F.P. SANTÍSIMA TRINIDAD   | MÁLAGA    | -EDUCACIÓN INFANTIL.                                     |

**SEVILLA**

| CÓDIGO   | CENTRO                                      | LOCALIDAD | CICLOS DE GRADO SUPERIOR                  |
|----------|---------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------|
| 41005075 | EE.PP. SAGRADA FAMILIA-Nº SRA. DE LOS REYES | SEVILLA   | -ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. |

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo al Servicio Central de Informática.*

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de investigación con cargo a: Servicio Central de Informática.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias, que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores becarios, con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes, que correrá a cargo del Becario.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener en ningún caso efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las Becas: La duración de éstas será como máximo de doce meses o bien dependerá de las condiciones establecidas en el Anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el Anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector Presidente de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, edificio número 10) o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia actualizada.
- Fotocopia del Título Universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Currículum del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el Anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y cuatro vocales designados por ésta, teniéndose en cuenta los criterios de valoración establecidos en el Anexo de esta Resolución.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas, podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del edificio núm. 10 del Campus de Las Lagunillas.

Jaén, 12 de septiembre de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

**ANEXO I**

5 Becas de Investigación para el desarrollo de actividades en el Servicio Central de Informática de la Universidad de Jaén.

Las actividades que deberán desarrollar los becarios estarán directamente relacionadas con alguno de los siguientes perfiles:

- Estudio y explotación de software científico.
- Sistemas de Información distribuida.
- Desarrollo en lenguaje HTML, JAVA, ACTIVEX y CGI.
- Mantenimiento de SW y HW de comunicaciones.
- Implantación de un sistema de flujo de trabajo entre las distintas Unidades Administrativas.
- Estudio y dotación de un entorno ofimático para las Unidades Administrativas.
- Estudio y explotación de Laboratorio de Análisis de Imagen.

Requisitos de los candidatos.

Titulación:

- Ingeniería en Informática.
- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.
- Ingeniería Técnica en Telemática.

Conocimientos en alguno de los siguientes campos:

- Sistema Operativo UNIX.
- Sistemas de información distribuida.
- Lenguaje HTML, JAVA, ACTIVEX y CGI.
- TCP/IP.SW comunicaciones.
- Herramientas ofimáticas.
- Lotus Notes.
- Herramientas para el tratamiento de imagen.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.
- Horas semanales: 35.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año.

Criterios de valoración:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en este Anexo.
- Expediente Académico.
- Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.
- Otros méritos acreditados documentalmente

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 215/1997, de 23 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña M.ª del Rosario Valpuesta Fernández como Consejera Electiva del Consejo Consultivo de Andalucía.*

El artículo 7.º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo, establece que los Consejeros Electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley establece que el cese de los Consejeros Electivos será decretado por el Consejo de Gobierno.

Presentada la renuncia a su cargo de Consejera Electiva del Consejo Consultivo de Andalucía de doña M.ª del Rosario Valpuesta Fernández, procede en consecuencia declarar su cese.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de septiembre de 1997.

Vengo en disponer el cese de doña M.ª del Rosario Valpuesta Fernández como Consejera Electiva del Consejo Consultivo de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 216/1997, de 23 de septiembre, por el que se nombra Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Emilio de Llera Suárez-Barcelona.*

El artículo 7.º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo, establece que los Consejeros Electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

Producida una vacante entre los Consejeros Electivos, por la causa prevista en el artículo 9.b), de la citada Ley 8/1993, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de septiembre de 1997.

Vengo en nombrar Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Emilio de Llera Suárez-Barcelona.

Sevilla, 23 de septiembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Amparo Vivero Rodríguez como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, en el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) a favor de doña Amparo Vivero Rodríguez, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, y la Resolución adoptada por la Presidencia de la citada Corporación con fecha 9 de septiembre de 1997, en la que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Amparo Vivero Rodríguez, DNI 28.850.347, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 12 de septiembre de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 17 de septiembre de 1997, por la que se designan Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Montilla-Moriles a don José Luis Vilches Quesada y a don Pedro Manuel Pérez Juan.*

Por Orden de esta Consejería de 4 de abril de 1997 (BOJA núm. 43, de 12 de abril) se convocaron elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía y del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Elegidos Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles», por votación de los Vocales electos, en sesión plenaria celebrada el día 28 de agosto de 1997, a tenor de lo

dispuesto en el artículo 37.º de la Orden referida, y comunicada a esta Consejería la elección, procede efectuar su designación. Por ello, en uso de las facultades conferidas,

## DISPONGO

Artículo 1.º Se designa Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» a don José Luis Vilches Quesada.

Artículo 2.º Se designa Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» a don Pedro Manuel Pérez Juan.

Sevilla, 17 de septiembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS

Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario de la categoría de Maestros Industriales del Estatuto de Personal No Sanitario dependiente del Organismo.*

De conformidad con lo establecido en la Base 9.1 de la Resolución de 24 de mayo de 1991 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41, de 29 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Maestros Industriales del Estatuto de Personal No Sanitario dependientes del Organismo, y vista la propuesta del tribunal calificador, esta Dirección Gerencia

## HA RESUELTO

Primero. Nombrar personal estatutario de la categoría de Maestros Industriales del Estatuto de Personal No Sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a los aspirantes seleccionados que, con expresión del destino concreto adjudicado, se relaciona como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. De conformidad con lo establecido en las bases 9.2 y 9.3 de la Resolución de 24 de mayo de 1991, los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión de la plaza adjudicada en la Delegación Provincial de Salud correspondiente, en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, perdiendo los derechos de las pruebas selectivas quienes dejaran pasar este plazo para incorporarse, salvo los casos de fuerza mayor.

Tercero. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

## ANEXO

| Apellidos y nombre          | DNI        | Area Hospitalaria                       |
|-----------------------------|------------|-----------------------------------------|
| Bonillo García, Diego       | 27.195.890 | Hospital Torrecárdenas, de Almería      |
| Caballero Martos, Francisco | 31.574.172 | Hospital «Reina Sofía», de Córdoba      |
| Molina Millán, Blas         | 26.418.101 | H. «S. J. de la Cruz», de Ubeda (Jaén)  |
| Crespo Burgos, Fco. Javier  | 23.645.648 | H. «Virgen de las Nieves», de Granada   |
| Raya Pulido, Miguel         | 26.433.848 | H. «San Agustín», de Linares (Jaén)     |
| Domínguez Ramos, José Luis  | 28.437.925 | Hosp. «Virgen del Rocío», de Sevilla    |
| De Casas Barriga, Rafael A. | 29.737.051 | Hosp. «Juan Ramón Jiménez», de Huelva   |
| Pontiveros Gómez, Manuel    | 38.480.935 | Hospital «San Cecilio», de Granada      |
| Romero Martínez, José Luis  | 27.202.693 | Hospital «San Cecilio», de Granada      |
| Morales Fernández, José R.  | 30.196.436 | Hospital «Reina Sofía», de Córdoba      |
| Andrés Ortega, Juan         | 27.217.411 | H. «Virgen de las Nieves», de Granada   |
| Alvarez Ruiz, Julio         | 28.851.637 | Hosp. «Virgen del Rocío», de Sevilla    |
| Ayllón Sicilia, Manuel      | 30.419.015 | H. «Inf. Margarita», de Cabra (Córdoba) |
| Saldaña Alfambra, José Fco. | 24.294.539 | Hospital «Ciudad de Jaén», de Jaén      |
| Gómez Morente, José         | 25.304.837 | H. «Virgen de la Victoria», de Málaga   |
| Quintanar Cortés, Jesús     | 6.219.228  | Hospital «Ciudad de Jaén», de Jaén      |
| Quintero Jiménez, Pedro M.  | 30.478.735 | H. Axarquía de Vélez-Málaga (Málaga)    |
| Recio Pascualvaca, Juan     | 31.201.669 | Hospital de Puerto Real (Cádiz)         |
| Gutiérrez Menor, José       | 26.176.034 | Hospital de Baza (Granada)              |
| Lora Oviedo, José Antonio   | 28.586.770 | Hosp. «Virgen de Valme», de Sevilla     |
| González Alvarez, Sebastián | 25.094.668 | Hospital «Carlos Haya», de Málaga       |
| Hijano López, José Jesús    | 52.572.469 | H. «P. Europa», de Algeciras (Cádiz)    |
| García-Baquero Faustero, J. | 28.354.875 | Hospital «Infanta Elena», de Huelva     |
| Real Alvarez, Juan Antonio  | 31.241.088 | Hospital de Jerez de la Fra. (Cádiz)    |
| Contreras Benítez, Fco.     | 31.584.728 | Hospital «Puerta del Mar», de Cádiz     |

## 2.2. Oposiciones y concursos

## PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*ACUERDO de 24 de septiembre de 1997, de la Mesa de la Cámara, sobre convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública, y artículo 17 del Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de Andalucía, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día de la fecha,

## HA ACORDADO

Anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de este Acuerdo y que figura en la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía núm. 155, de 25 de marzo de 1992, con arreglo a las siguientes:

## B A S E S

Primera. El puesto de trabajo que se convoca por el presente acuerdo podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desarrollo del mismo.

Segunda. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía, y se presentarán directamente en el Registro General de la Cámara, sito en Sevilla, calle Parlamento de Andalucía, s/n, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. Junto a las solicitudes, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que harán constar cuantos méritos aleguen y que tengan relación directa con el contenido del puesto cuya cobertura interesa.

Todos los méritos deberán justificarse con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe de la Secretaría General Adjunta del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1997.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

## ANEXO

Puesto: Jefatura de Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.

Plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: LD.

Grupo: A.

Nivel: 28.

C.E.: 2.021.

Titulación: Licenciado en Derecho.

Méritos específicos: Experiencia en puesto de gestión de personal funcionario y laboral, nóminas y seguros sociales; experiencia en contratación administrativa.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 17 de septiembre de 1997, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo de atribución de competencias en materia de personal,

**DISPONGO**

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Consejería, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segundo. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en las letras h) e i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria»

(AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base Sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

i) Funcionarios afectados por la Disposición Transitoria Primera del Decreto 151/1996, de 30 de abril.

De igual forma, están obligados a tomar parte en el presente concurso aquellos funcionarios que desempeñan sus puestos al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 151/1996, de 30 de abril, y que no han obtenido puesto de trabajo en los concursos de méritos convocados por Ordenes de 30 de septiembre de 1996 de las distintas Consejerías, en las mismas condiciones que los funcionarios contemplados en la letra h) del apartado 1 de la presente base.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía. Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo

de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»: La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente si fuera necesario solicitará el informe del Servicio de Evaluación y Programación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

| CORRESPONDENCIA CUERPO - ÁREAS. |                            |                                       |
|---------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| CUERPO                          | ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES* | OTRAS NO AGRUPADAS                    |
| A1, B1, C1, D1, E1.             | 1, 2 y 8                   | JUEGO<br>COMERCIO<br>TURISMO          |
| A2, B2, C2, D2, E2.             | 3, 4, 5, 6, 7 y 9.         | TECN. INF. TE<br>LCM.<br>ESTADÍSTICA. |

\* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería, debiendo presentarse en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería en que se encuentre destinado el funcionario solicitante.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten

los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

#### Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

#### Undécima. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

#### Duodécima. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerio sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciabes, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

#### Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 17 de septiembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO  
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

| CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA                 |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              | LOCALIDAD    |      | OTRAS CARACTERÍSTICAS |           |                       |
|-----------------------------------------------------------------|--|--------------|--|------------------|--|------------------|--|------------------|--|--------------------------------|--|------------------------------|--------------|------|-----------------------|-----------|-----------------------|
| C<br>Ó<br>D<br>I<br>G                                           |  | DENOMINACIÓN |  | N<br>Ú<br>M<br>O |  | M<br>O<br>D<br>O |  | T<br>I<br>P<br>O |  | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES     |  | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO |              |      |                       | LOCALIDAD | OTRAS CARACTERÍSTICAS |
|                                                                 |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  | ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. |  | C.D.                         | C.ESPECÍFICO | D.P. | TITULACIÓN            |           |                       |
| CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFORMACION Y GESTION DE AYUDAS          |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| CENTRO DE DESTINO: D.G. INFORMACION Y GESTION DE AYUDAS SEVILLA |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| D.G. INFORMACION Y GESTION DE AYUDAS                            |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              |              |      |                       |           |                       |
| SEVILLA                                                         |  |              |  |                  |  |                  |  |                  |  |                                |  |                              | </           |      |                       |           |                       |

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BASICO  
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

| C.C.D.I.G.O. | DENOMINACIÓN | N<br>U<br>M. | A<br>D<br>M. | MOD<br>O | TIPO | GRUPO | CUERPO | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES     |                 | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO |      |               |      | LOCALIDAD<br>OTRAS CARACTERÍSTICAS |
|--------------|--------------|--------------|--------------|----------|------|-------|--------|--------------------------------|-----------------|------------------------------|------|---------------|------|------------------------------------|
|              |              |              |              |          |      |       |        | ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. | ÁREA RELACIONAL | C.C.                         | C.D. | C. ESPECÍFICO | EXP. | FORMACIÓN                          |

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFORMACION Y GESTION DE AYUDAS

| FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRICOLA |                                            |   |   |    |       |       |       |                   |  |    |       |       |   |  |         |
|------------------------------------|--------------------------------------------|---|---|----|-------|-------|-------|-------------------|--|----|-------|-------|---|--|---------|
| SEVILLA                            |                                            |   |   |    |       |       |       |                   |  |    |       |       |   |  |         |
| 580064                             | ASESOR TECNICO.....                        | 1 | F | PC | A     | A - B | P-A2  | ADMIN. AGRARIA    |  | 22 | XXXX  | 987   | 1 |  | SEVILLA |
| 580070                             | SC. CEREALES Y ACEITES.....                | 1 | F | PC | A - B | A - B | P-A2  | ADMIN. AGRARIA    |  | 24 | XXXX  | 1.273 | 2 |  | SEVILLA |
| 580084                             | SC. MERCADOS CANARIOS.....                 | 1 | F | PC | A - B | A - B | P-A2  | ADMIN. AGRARIA    |  | 24 | XXXX  | 1.273 | 2 |  | SEVILLA |
| 580106                             | SC. CALIFICACION Y CONSERVACION PROD.....  | 1 | F | PC | A - B | A - B | P-A2  | ADMIN. AGRARIA    |  | 24 | XXXX  | 1.273 | 2 |  | SEVILLA |
| 580073                             | ASESOR TECNICO.....                        | 1 | F | PC | B - C | B - C | P-B11 | ADMIN. PUBLICA    |  | 22 | XX--- | 442   | 2 |  | SEVILLA |
| 580074                             | SC. PRODUCTOS HORTOP. Y VITIVINICOLAS..... | 1 | F | PC | A - B | A - B | P-A2  | ADMIN. AGRARIA    |  | 24 | XXXX  | 1.273 | 2 |  | SEVILLA |
| 580076                             | ASESOR TECNICO.....                        | 1 | F | PC | A - B | A - B | P-A2  | ADMIN. AGRARIA    |  | 22 | XXXX  | 591   | 1 |  | SEVILLA |
| 580080                             | SC. PRODUCTOS INDUSTRIALES.....            | 1 | F | PC | A - B | A - B | P-A2  | ADMIN. AGRARIA    |  | 24 | XXXX  | 1.273 | 2 |  | SEVILLA |
| 580082                             | ASESOR TECNICO.....                        | 3 | F | PC | A - B | A - B | P-A2  | ADMIN. AGRARIA    |  | 22 | XXXX  | 591   | 1 |  | SEVILLA |
| 580094                             | JEFE EQUIPO INSPECCION I.....              | 1 | F | PC | A - B | A - B | P-A2  | ADMIN. AGRARIA    |  | 24 | XXXX  | 1.273 | 2 |  | SEVILLA |
| 580096                             | JEFE EQUIPO INSPECCION II.....             | 1 | F | PC | A - B | A - B | P-A2  | ADMIN. AGRARIA    |  | 22 | XXXX  | 591   | 1 |  | SEVILLA |
| 580098                             | UN. TRAMITACION.....                       | 2 | F | PC | C - D | C - D | P-C1  | ADMIN. PUBLICA    |  | 18 | XXXX  | 728   | 1 |  | SEVILLA |
| 580102                             | ASESOR TECNICO-INSPECCION.....             | 2 | F | PC | B     | B     | P-B2  | ADMIN. AGRARIA    |  | 22 | XXXX  | 907   | 1 |  | SEVILLA |
| 580212                             | DEL INSIANTE.....                          | 1 | F | PC | C     | C     | P-C2  | OPRAS P.Y. CONS.  |  | 16 | XX--- | 372   |   |  | SEVILLA |
| 580216                             | AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....               | 4 | F | PC | D     | D     | P-D1  | ADMIN. PUBLICA    |  | 15 | X-XX  | 628   | 1 |  | SEVILLA |
| 400380                             | AUXILIAR DE PRODUCCION.....                | 2 | F | PC | D     | D     | P-D2  | TECN. INF. TELECO |  | 13 | X---- | 286   | 1 |  | SEVILLA |

ANEXO I PUESTOS DE NIVEL BASICO  
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:

AGRICULTURA Y PESCA

| C<br>O<br>D<br>I<br>G<br>O | DENOMINACIÓN | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES |             |      |       |        |                                |      |               |     |     | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO |           |   | LOCALIDAD<br><br>OTRAS CARACTERÍSTICAS |
|----------------------------|--------------|----------------------------|-------------|------|-------|--------|--------------------------------|------|---------------|-----|-----|------------------------------|-----------|---|----------------------------------------|
|                            |              | MODO                       |             | TIPO | GRUPO | CUERPO | ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. | C.D. | C. ESPECÍFICO |     | EXP | TITULACIÓN                   | FORMACIÓN |   |                                        |
|                            |              | N<br>U<br>M                | A<br>D<br>S |      |       |        |                                |      | ACCESO        | ADM |     |                              |           |   |                                        |
|                            |              |                            |             |      |       |        |                                |      |               |     |     |                              |           | S |                                        |

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFORMACION Y GESTION DE AYUDAS

| CENTRO DE DESTINO: |                         | D. G. INFORMACION Y GESTION DE AYUDAS |   |    |    | SEVILLA |      |               |    |       |     |  |         |
|--------------------|-------------------------|---------------------------------------|---|----|----|---------|------|---------------|----|-------|-----|--|---------|
| 580234             | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | I                                     | F | PC | 50 | D       | P-01 | ADMON PUBLICA | 12 | X---- | 286 |  | SEVILLA |

| CENTRO DE DESTINO: |                              | FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRICOLA |   |    |    | SEVILLA |      |                |    |       |     |         |
|--------------------|------------------------------|------------------------------------|---|----|----|---------|------|----------------|----|-------|-----|---------|
| 812067             | TITULADO SUPERIOR.....       | 1                                  | F | PC | 50 | A       | P-02 | ADMON. AGRARIA | 20 | K---- | 294 | SEVILLA |
| 812033             | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 5                                  | F | PC | 50 | D       | P-01 | ADMON. PUBLICA | 12 | K---- | 286 | SEVILLA |
| 580220             | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 7                                  | F | PC | 50 | D       | P-01 | ADMON. PUBLICA | 12 | K-K-  | 580 | SEVILLA |

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) Baremo general.

## 1. Grado Personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas

y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.

- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado 2. «Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado 4. «Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

#### ANEXO III

##### COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Emilio Recio Espejo.

Presidente suplente: Don Carlos Muñoz Bermejo.

##### Vocales:

Don Juan Corominas Massip.

Don José Iglesias Pérez.

Don Dimas Rizzo Escalante.

##### Vocales suplentes:

Don Francisco Alba Riesco.

Don Juan I. Caballero García de Vinuesa.

Don Fernando Morillo Pérez.

Vocal Secretario: Don Luis Alberto Rubio Pérez.

Vocal Secretario suplente: Don José Manuel López Medina.


**JUNTA DE ANDALUCIA**

Consejería de .....

ANEXO IV

EXPTE. Nº .....

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.**

Convocado por Orden de la Consejería de ..... de fecha ..... BOJA N° .....

|                                |                         |                                                |               |
|--------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------|---------------|
| <b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b> |                         |                                                |               |
| 1.1 PRIMER APELLIDO            |                         | 1.2 SEGUNDO APELLIDO                           |               |
| 1.3 NOMBRE                     |                         |                                                |               |
| 1.4 DNI O PASAPORTE            | 1.5 FECHA DE NACIMIENTO | 1.6 DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO |               |
| 1.7 CODIGO POSTAL              |                         |                                                |               |
| 1.8 MUNICIPIO                  |                         | 1.9 PROVINCIA                                  | 1.10 TELEFONO |

|                                                   |              |                   |                        |
|---------------------------------------------------|--------------|-------------------|------------------------|
| <b>2 DATOS ADMINISTRATIVOS</b>                    |              |                   |                        |
| 2.1 Nº REGISTRO DE PERSONAL DE LA J. DE ANDALUCIA |              | 2.2 GRUPO         | 2.3 CUERPO             |
| 2.4 GRADO PERSONAL                                |              |                   |                        |
| 2.5 PUESTO DE CARACTER DEFINITIVO                 |              |                   |                        |
| CODIGO                                            | DENOMINACION | CENTRO DE TRABAJO | CONSEJERIA U ORGANISMO |
| AREA FUNCIONAL                                    |              | AREA RELACIONAL   | GRUPO AREAS            |
| 2.6 PUESTO DE CARACTER PROVISIONAL                |              |                   |                        |
| CODIGO                                            | DENOMINACION | CENTRO DE TRABAJO | CONSEJERIA U ORGANISMO |
| AREA FUNCIONAL                                    |              | AREA RELACIONAL   | GRUPO AREAS            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>3 SITUACION ADMINISTRATIVA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
| <input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO<br><input type="checkbox"/> SERVICIOS ESPECIALES<br><input type="checkbox"/> SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS<br><input type="checkbox"/> SUSPENSION DE FUNCIONES. FECHA FIN DE LA SUSPENSION: .....<br><input type="checkbox"/> EXCEDENCIA:<br><input type="checkbox"/> 29. 3. a) Ley 30 / 1984 (Situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala, o por prestar servicios en Organismos o Entidades Públicas).<br><input type="checkbox"/> Para el cuidado de hijos. Fecha toma de posesion en último destino definitivo: .....<br><input type="checkbox"/> 29. 3. c) Ley 30 / 1984. (Por interés particular) Fecha cese: .....<br><input type="checkbox"/> OTRAS SITUACIONES (Indicar situación): ..... |  |

|                                                                                                                                    |                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>4 CONDICIONANTES A LA SOLICITUD</b>                                                                                             |                                                         |
| 4.1 ¿ESTA OBLIGADO A TOMAR PARTE EN ESTE CONCURSO?<br>(Solamente para aquellos funcionarios que no tengan destino definitivo)      | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 4.2 ¿CONDICIONA SU SOLICITUD POR RAZÓN DE CONVIVENCIA FAMILIAR?<br>(En caso afirmativo adjuntar copia de la solicitud del conyuge) | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 4.3 ¿TIENE DISCAPACIDAD Y SOLICITA LA ADAPTACION DEL PUESTO DE TRABAJO QUE LE CORRESPONDA EN EL CONCURSO?                          | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

|                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>5 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>                                                                                                                                                                                     |
| El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.<br><br>En ..... a ..... de ..... de 1.99 ....<br>Firma del solicitante<br><br>Fdo.: ..... |

000037/4

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A


**JUNTA DE ANDALUCIA**

Consejería de .....

ANEXO V

EXPTE. Nº .....

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**
**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.**

Convocado por Orden de la Consejería de ..... de fecha ..... BOJA Nº .....

|                                |  |                                               |  |
|--------------------------------|--|-----------------------------------------------|--|
| <b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b> |  |                                               |  |
| 1.1 PRIMER APELLIDO            |  | 1.2 SEGUNDO APELLIDO                          |  |
|                                |  |                                               |  |
| 1.4 DNI O PASAPORTE            |  | 1.3 NOMBRE                                    |  |
|                                |  |                                               |  |
| 1.5 FECHA DE NACIMIENTO        |  | 1.6 DOMICILIO CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO |  |
|                                |  |                                               |  |
| 1.7 CODIGO POSTAL              |  |                                               |  |
|                                |  |                                               |  |
| 1.8 MUNICIPIO                  |  | 1.9 PROVINCIA                                 |  |
|                                |  |                                               |  |
|                                |  | 1.10 TELEFONO                                 |  |
|                                |  |                                               |  |

| 2 PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (Se cumplimentarán los casilleros correspondientes a las puntuaciones parciales y totales en función de los méritos autobareados para cada puesto). |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|-----------------------------------|------------|------------------------------|-----------------|--------------------|----------|-------------------------|-------|
| Orden                                                                                                                                                                                                         | CODIGO DEL PUESTO (*) | MERITOS        |                                   |            |                              |                 |                    |          | Incremento cuerpo pref. | TOTAL |
|                                                                                                                                                                                                               |                       | Grado Personal | Valoración del Trabajo desarroll. | Antigüedad | Cursos Form. y Perfeccionam. | Titulos Académ. | Public. y docencia | SUBTOTAL |                         |       |
| 1                                                                                                                                                                                                             |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |
| 2                                                                                                                                                                                                             |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |
| 3                                                                                                                                                                                                             |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |
| 4                                                                                                                                                                                                             |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |
| 5                                                                                                                                                                                                             |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |
| 6                                                                                                                                                                                                             |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |
| 7                                                                                                                                                                                                             |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |
| 8                                                                                                                                                                                                             |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |
| 9                                                                                                                                                                                                             |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |
| 10                                                                                                                                                                                                            |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |
| 11                                                                                                                                                                                                            |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |
| 12                                                                                                                                                                                                            |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |
| 13                                                                                                                                                                                                            |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |
| 14                                                                                                                                                                                                            |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |
| 15                                                                                                                                                                                                            |                       |                |                                   |            |                              |                 |                    |          |                         |       |

(\*) Cada código equivale a un puesto de trabajo con independencia del número de plazas del código

|                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>                                                                                         |
| En ..... a ..... de ..... de 199 .....<br><div style="text-align: center;">Firma del solicitante</div><br>Fdo.: ..... |

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A

000038/4

REVERSO  
ANEXO V

(\*) Cada código equivale a un puesto de trabajo con independencia del número de plazas del código


**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de .....

ANVERSO ANEXO VI

EXPTE. Nº .....

**AUTOBAREMACION. CONCURSO DE MERITOS.**

 Convocado por Orden de la Consejería de ..... de fecha ..... BOJA N° .....  
 (Cumplimentar un ejemplar por cada puesto solicitado).

|                                |                                         |                |
|--------------------------------|-----------------------------------------|----------------|
| <b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b> |                                         |                |
| PRIMER APELLIDO                | SEGUNDO APELLIDO                        | NOMBRE         |
| D.N.I.                         | GRUPO Y CUERPO DESDE EL QUE SE CONCURSA | GRADO PERSONAL |

|                                                                                                           |                                    |                   |         |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------|---------|-------------|
| <b>2 PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO</b>                                                                     |                                    |                   |         |             |
| CÓDIGO                                                                                                    | DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO | CUERPO PREFERENTE | GRUPO/S | NIVEL       |
| ÁREA FUNCIONAL                                                                                            |                                    | ÁREA RELACIONAL   |         | GRUPO ÁREAS |
| CONSEJERÍA U ORGANISMO                                                                                    |                                    | LOCALIDAD         |         | PROVINCIA   |
| PUESTO/S DE TRABAJO ALEGADO/S PARA CUMPLIMIENTO REQUISITO EXPERIENCIA, EN SU CASO (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN) |                                    |                   |         |             |
| PUESTO/S CURSOS ALEGADOS PARA CUMPLIMIENTO REQUISITO FORMACIÓN (EN SU CASO)                               |                                    |                   |         |             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------|----------------------|-------|----------------|------|------------------------|-----|----------------------|
| <b>3 MÉRITOS A VALORAR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| <b>3.1.- GRADO PERSONAL</b> (Documento nº:.....) (Puntuación máxima 6 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| Grado Personal reconocido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     | Fecha reconocimiento |
| En caso de encontrarse en tramitación, fecha de solicitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| Superior                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     | Inferior 1 o 2       |
| Inferior 3 o 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     | Inferior 5 o 6       |
| Sin Grado Personal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     | PUNTUACIÓN           |
| <b>3.2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO</b> (Documento nº:.....) (Puntuación máxima 10 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| 3.2.1.- Desempeño de puestos con carácter definitivo o provisional no incluidos en el apartado 3.2.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CÓDIGO | DENOMINACIÓN | NIVEL | PERÍODO DE OCUPACIÓN |       | CAR. OCUP. (2) | AÑOS | ÁREA FUNCIONAL (1)     | (3) | PUNTOS               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |              |       | DESDE                | HASTA |                |      | RELACIONADA O AGRUPADA | %   |                      |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     | SUBTOTAL             |
| 3.2.2.- Puestos ocupados en virtud del artículo 30 o del artículo 29                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CÓDIGO | DENOMINACIÓN | NIVEL | PERÍODO DE OCUPACIÓN |       | CAR. OCUP. (2) | AÑOS | ÁREA FUNCIONAL (1)     | (3) | PUNTOS               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |              |       | DESDE                | HASTA |                |      | RELACIONADA O AGRUPADA | %   |                      |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     | SUBTOTAL             |
| TOTAL 3.2:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |
| A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     | SUBTOTAL             |
| (1) De no encontrarse el puesto adscrito a ningún área, se señalará una por el funcionario<br>(2) Aplicación del puesto base de su cuerpo, ó del puesto reservado, de ser esta puntuación superior<br>(3) Indicar en el recuadro el % en cifra que corresponda:<br>100%: Si coincide área func. del desempeño con la del solicitado.<br>80%: Si coincide área func. del desempeño con la relac. del solicitado o viceversa.<br>60%: Si coincide área relac. del desempeño con la relac. del solicitado.<br>40%: Si el área func. del solicitado se incluye en la agrupada del desempeño. |        |              |       |                      |       |                |      |                        |     |                      |

000024/4

## REVERSO ANEXO VI

| 3.3.- ANTIGÜEDAD ( Documento nº:..... ) (Puntuación máxima 6,50 puntos)                           |                                     |                  |                                     |          | PUNTUACIÓN   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------|-------------------------------------|----------|--------------|
| Años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses                                   |                                     |                  |                                     |          |              |
| 3.4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ( Documento nº:..... ) (Puntuación máxima 3 puntos) |                                     |                  |                                     |          |              |
| DENOMINACIÓN DEL CURSO                                                                            | ORGANISMO QUE LO IMPARTE U HOMOLOGA | Nº HORAS         | PRUEBAS DE APTITUD                  |          | TOTAL PUNTOS |
|                                                                                                   |                                     |                  | SI/NO                               | PUNTOS   |              |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    | .....        |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    | .....        |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    | .....        |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    | .....        |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    | .....        |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    | .....        |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    | .....        |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    | .....        |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    | .....        |
| A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN:                                                                         |                                     |                  |                                     | TOTAL    |              |
| 3.5.- TÍTULOS ACADÉMICOS ( Documento nº:..... ) (Puntuación máxima 3 puntos)                      |                                     |                  |                                     |          |              |
| TITULACIÓN DE ACCESO AL CUERPO                                                                    | CENTRO DE EXPEDICIÓN                | FECHA EXPEDICIÓN |                                     |          |              |
| OTRAS TITULACIONES                                                                                | CENTRO DE EXPEDICIÓN                | FECHA EXPEDICIÓN | PUNTOS                              |          |              |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    |              |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    |              |
| A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN:                                                                         |                                     |                  |                                     | TOTAL    |              |
| 3.6.- PUBLICACIONES Y DOCENCIA (Puntuación máxima 1,5 puntos)                                     |                                     |                  |                                     |          |              |
| 3.6.1.- Publicaciones ( Documento nº:..... )                                                      |                                     |                  |                                     |          |              |
| DENOMINACIÓN                                                                                      | CARACTERÍSTICAS                     | ISBN             | Nº DE PÁGINAS                       | PUNTOS   |              |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    |              |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    |              |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    |              |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    |              |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            | .....                               | .....    |              |
| A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN:                                                                         |                                     |                  |                                     | SUBTOTAL |              |
| 3.6.2.- Docencia ( Documento nº:..... )                                                           |                                     |                  |                                     |          |              |
| DENOMINACIÓN CURSO IMPARTIDO                                                                      | Nº HORAS IMPARTIDAS                 | PUNTOS           |                                     |          |              |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            |                                     |          |              |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            |                                     |          |              |
| .....                                                                                             | .....                               | .....            |                                     |          |              |
| A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN:                                                                         |                                     |                  | TOTAL 3.6:                          |          |              |
| A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN:                                                                         |                                     |                  | SUBTOTAL                            |          |              |
| PUNTUACIÓN TOTAL                                                                                  |                                     |                  | + INCR. CUERPO PREF. 10% (Máx. 1'5) |          |              |
|                                                                                                   |                                     |                  |                                     |          |              |

## 4 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario, esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

El solicitante

Fdo.: .....


**JUNTA DE ANDALUCIA**

Consejería de .....

ANEXO VII

EXPTE. Nº .....

**AUTOBAREMACIÓN. CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BÁSICO**  
 Convocado por Orden de la Consejería de ..... de fecha ..... BOJA Nº .....  
 (Cumplimentar un ejemplar por cada puesto solicitado).

|                                |                                         |                |
|--------------------------------|-----------------------------------------|----------------|
| <b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b> |                                         |                |
| PRIMER APELLIDO                | SEGUNDO APELLIDO                        | NOMBRE         |
| D.N.I.                         | GRUPO Y CUERPO DESDE EL QUE SE CONCURSA | GRADO PERSONAL |

|                                       |                                    |                   |         |             |
|---------------------------------------|------------------------------------|-------------------|---------|-------------|
| <b>2 PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO</b> |                                    |                   |         |             |
| CÓDIGO                                | DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO | CUERPO PREFERENTE | GRUPO/S | NIVEL       |
| ÁREA FUNCIONAL                        |                                    | ÁREA RELACIONAL   |         | GRUPO AREAS |
| CONSEJERÍA U ORGANISMO                |                                    | LOCALIDAD         |         | PROVINCIA   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------|----------------------|-------|----------------|------|----------------------------------------------|----------|--------|
| <b>3 MÉRITOS A VALORAR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| <b>3.1.- GRADO PERSONAL</b> (Documento nº:.....) (Puntuación máxima 6 puntos)<br>Grado Personal reconocido ..... Fecha reconocimiento .....<br>En caso de encontrarse en tramitación, fecha de solicitud .....<br>Superior <input type="checkbox"/> Igual <input type="checkbox"/> Inferior 1 o 2 <input type="checkbox"/><br>Inferior 3 o 4 <input type="checkbox"/> Inferior 5 o 6 <input type="checkbox"/> Sin Grado Personal <input type="checkbox"/> PUNTUACIÓN .....                                                                                                                |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| <b>3.2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO EN FUNCIÓN DEL PUESTO ACTUALMENTE DESEMPEÑADO</b> (Documento nº:.....)<br>(Puntuación máxima 7 puntos)<br>3.2.1.- Desempeño de puestos con carácter definitivo o provisional no incluidos en el apartado 3.2.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CÓDIGO | DENOMINACIÓN | NIVEL | PERÍODO DE OCUPACIÓN |       | CAR. OCUP. (2) | AÑOS | ÁREA FUNCIONAL (1)<br>RELACIONADA O AGRUPADA | (3)<br>% | PUNTOS |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |              |       | DESDE                | HASTA |                |      |                                              |          |        |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN. <input type="checkbox"/> SUBTOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| <b>3.2.2.- Puestos ocupados en virtud del artículo 30 o del artículo 29</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CÓDIGO | DENOMINACIÓN | NIVEL | PERÍODO DE OCUPACIÓN |       | CAR. OCUP. (2) | AÑOS | ÁREA FUNCIONAL (1)<br>RELACIONADA O AGRUPADA | (3)<br>% | PUNTOS |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |              |       | DESDE                | HASTA |                |      |                                              |          |        |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN. <input type="checkbox"/> TOTAL 3.2: <input type="checkbox"/> A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN. <input type="checkbox"/> SUBTOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |
| (1) De no encontrarse el puesto adscrito a ningún área, se señalará una por el funcionario<br>(2) Aplicación del puesto base de su cuerpo, ó del puesto reservado, de ser esta puntuación superior<br>(3) Indicar en el recuadro el % en cifra que corresponda:<br>100%: Si coincide área func. del desempeñado con la del solicitado. 80%: Si coincide área func. del desempeñado con la relac. del solicitado o viceversa.<br>60%: Si coincide área relac. del desempeñado con la relac. del solicitado. 40%: Si el área func. del solicitado se incluye en la agrupada del desempeñado |        |              |       |                      |       |                |      |                                              |          |        |

000247/1

Fdo.: .....

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Medio Ambiente, Estepa-Sierra Sur-El Peñón, de la provincia de Sevilla.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la Mancomunidad de la Comarca de Estepa ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio de Medio Ambiente: Estepa-Sierra Sur-El Peñón, constituido entre la expresada Mancomunidad y las Mancomunidades de Municipios Sierra Sur y El Peñón, todas ellas de la provincia de Sevilla, una vez aprobados por todas las Entidades reseñadas.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio citada con anterioridad.

#### RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de los Estatutos del Consorcio de Medio Ambiente: Estepa-Sierra Sur-El Peñón, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 9 de septiembre de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

#### ANEXO

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE: ESTEPA-SIERRA SUR- EL PEÑÓN

##### Título I. Relación de Entidades u Organismos Consorciados

Artículo 1. Las Mancomunidades: De la Comarca de Estepa, de la Sierra Sur y El Peñón, constituyen un Consorcio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 33 de la Ley 7/93, de 27 de julio del Parlamento Andalúz, de Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 2. Podrán incorporarse al Consorcio otros municipios, así como otras Administraciones Públicas o Entidades privadas sin ánimo de lucro, que estén intere-

sadas en la satisfacción de los fines del Consorcio, en la forma establecida en los presentes Estatutos.

##### Artículo 3. Denominación y domicilio.

La expresada entidad constituida tendrá por denominación: Consorcio de Medio Ambiente: Estepa-Sierra Sur-El Peñón.

El domicilio del Consorcio se establece en Estepa, Avda. del Mantecado, s/n, lugar donde radicarán sus órganos de gobierno y administración.

##### Título II. Fines perseguidos

Artículo 4. El Consorcio prestará los siguientes servicios, en el ámbito territorial de los municipios adheridos a las Mancomunidades que lo integran:

1.º La gestión integral de los residuos sólidos urbanos; incluyendo la recogida, el tratamiento, el reciclado y su posible aprovechamiento.

2.º La gestión integral del círculo hidráulico; incluyendo captación, conducción, abastecimiento y depuración de las aguas.

3.º Cualquier otro de naturaleza análoga, que tenga como objeto la protección o mejora del medio ambiente.

El Consorcio podrá adoptar, en el cumplimiento de sus fines, cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación de Régimen Local, mediante acuerdo adoptado por su Junta General.

##### Título III. Régimen Orgánico

Artículo 5. Los órganos de gobierno y administración del Consorcio serán los siguientes:

- El Presidente.
- Los Vicepresidentes 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
- La Junta General.
- El Consejo Rector.

##### Artículo 6. El Presidente.

El Presidente del Consorcio será elegido por la Asamblea General de entre sus miembros, por un período de cuatro años, o por el tiempo que reste hasta concluir su mandato como miembro de la Entidad Local a que pertenece, de entre las integradas en este Consorcio.

Para ser elegido Presidente, en primera votación, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente constituyen la Junta General; en segunda votación será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en dicha Junta.

##### Artículo 7. Los Vicepresidentes.

Los cuatro Vicepresidentes del Consorcio y el orden de éstos, serán elegidos por la Junta General de entre sus miembros, en los mismos términos que el Presidente.

Con el fin de garantizar una mínima representatividad en los órganos de gobierno del Consorcio, la Junta General designará dos Vicepresidentes entre los representantes de la Mancomunidad de la Comarca de Estepa y uno por cada una de las Mancomunidades Sierra Sur y El Peñón.

Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y tendrán las mismas facultades, que éste tiene atribuidas en estos Estatutos, durante el tiempo que dure la sustitución.

**Artículo 8. La Junta General.**

Estará constituida por un representante, por cada 5.000 habitantes o fracción, de cada uno de los municipios, que forme parte de alguna de las Mancomunidades integradas en este Consorcio, designado y cesado por su Junta General u órgano similar, de entre sus miembros.

Un representante por cada una de las demás entidades que estén integradas en este Consorcio.

**Artículo 9. El Consejo Rector.**

El Consejo Rector se integra por el Presidente, los cuatro Vicepresidentes y ocho Vocales: Cuatro comisionados designados por la Mancomunidad de la Comarca de Estepa y dos por cada una de las Mancomunidades de la Sierra Sur y El Peñón.

**Artículo 10. Renovación.**

La Junta General cesará en sus funciones el día previsto para la renovación de las Corporaciones Locales.

La nueva Junta General deberá constituirse en el plazo máximo de sesenta días, desde la renovación de dichas Corporaciones.

Hasta la constitución de la nueva Junta General, la gestión del Consorcio será asumida por la Junta Rectora y su Presidente, en el ámbito de las competencias que a éstos les están atribuidas en los presentes Estatutos.

**Título IV. Régimen de atribuciones de los órganos****Artículo 11. Atribuciones de la Junta General.**

La Junta General ostentará las mismas atribuciones que las establecidas en la legislación local para el Pleno de un Ayuntamiento en todo aquello que no tenga una regulación específica en los presentes Estatutos y resulte compatible con los fines del Consorcio.

Además ostentará las siguientes atribuciones:

- a) Su propia constitución.
- b) La elección de entre sus miembros, del Presidente, Vicepresidentes y sus ceses.
- c) Los acuerdos relativos a la admisión de nuevos miembros y separación de miembros del Consorcio.
- d) Aprobar los programas anuales de actuación y la memoria anual de gestión.
- e) Aprobar los Convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
- f) La fijación de las aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, que hayan de efectuar las entidades consorciadas para el sostenimiento de los servicios que el Consorcio preste, señalando los criterios necesarios.
- g) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
- h) La modificación de los Estatutos del Consorcio y sus fines, así como asumir la interpretación de aquéllos.
- i) La disolución del Consorcio.
- j) El cambio de domicilio del Consorcio.
- k) Las demás que le atribuyan los presentes Estatutos y aquéllas para las que la legislación local de aplicación supletoria, exija el voto favorable de una mayoría cualificada.

**Artículo 12. Atribuciones del Consejo Rector.**

Son atribuciones del Consejo Rector las siguientes:

- a) Organizar los servicios técnicos y administrativos del Consorcio, siguiendo, en su caso, las bases de dicha organización emanadas de la Junta General.
- b) El estudio, preparación y dictamen de los asuntos que por razón de la materia incumba su resolución a la

Junta General, elevando a la misma las propuestas de acuerdos que correspondan.

c) Desarrollar la gestión de la Institución conforme al plan de actuación y presupuesto aprobado por la Junta General, coordinando las tareas del Consorcio con los servicios que las Mancomunidades presten, directa o indirectamente relacionados con la competencia consorcial.

d) El nombramiento del personal cuya designación no esté atribuida a la Junta General.

e) Aquéllas que le delegue la Junta General.

**Artículo 13. Atribuciones del Presidente.**

El Presidente ostentará las mismas atribuciones que las establecidas en la legislación local para el Alcalde, en todo aquello que no tenga una regulación específica en los presentes Estatutos y resulte compatible con los fines del Consorcio.

Además ostentará las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y del Consejo Rector, pudiendo dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los acuerdos y de la prestación de servicios del Consorcio.

b) Presentar a la Junta General y al Consejo Rector los estudios, proyectos e iniciativas de interés para el Consorcio.

c) Adoptar cuantas decisiones sean indispensables, en caso de urgencia, convocando al propio tiempo al órgano colegiado del Consorcio al que correspondiera, conforme a estos Estatutos, la competencia para tomar la oportuna decisión.

d) Las demás funciones que le delegue el Consejo Rector.

e) Las competencias que no le estén atribuidas a otro órgano.

**Título V. Régimen de funcionamiento**

**Artículo 14. El Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos del Consorcio,** será el establecido en la legislación vigente para las Corporaciones Locales, y en particular el Título III del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; con las siguientes particularidades:

**Artículo 15. Las referencias hechas en este título citado,** relativas al Pleno y a la Comisión de Gobierno, se entenderán realizadas a la Junta General y al Consejo Rector respectivamente.

**Artículo 16. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión,** no podrá transcurrir menos de seis días hábiles para la Junta General y de cuatro para el Consejo Rector, salvo el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

La celebración de sesiones extraordinarias a iniciativa de la cuarta parte de los miembros de la Junta General o del Consejo Rector, no podrá demorarse por más de un mes, desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

**Artículo 17. No se establecen Comisiones Informativas Permanentes,** excepto la Comisión Especial de Cuentas, sin perjuicio de la creación de Comisiones Informativas Especiales, que la Junta General acuerde constituir para un asunto concreto.

**Artículo 18. Con carácter general,** los Órganos de Gobierno del Consorcio, celebrarán sus sesiones en su sede, que se fija en el Edificio-Sede de la Mancomunidad

de la Comarca de Estepa, sito en la Avda. del Mantecado, s/n, de dicha localidad.

No obstante lo anterior, excepcionalmente podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las sedes de las Mancomunidades de la Sierra Sur y El Peñón, mediante acuerdo previo adoptado por la Junta General.

Artículo 19. Para que puedan celebrarse las sesiones en primera convocatoria, tanto de la Junta General como del Consejo Rector, será preciso que asista la mayoría del número legal de miembros integrantes del respectivo órgano colegiado.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada automáticamente en segunda convocatoria media hora después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso un número no inferior a tres.

Artículo 20. La Presidencia podrá disponer que asistan a las sesiones de los órganos colegiados, los técnicos o personal especializado que convenga oír, en algún asunto o asuntos determinados.

Artículo 21. Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligarán por igual a todas las Entidades asociadas.

Artículo 22. El régimen de las mayorías cualificadas exigidas en la legislación local para el Ayuntamiento Pleno, será plenamente aplicable a la Junta General del Consorcio, siempre que no resulte contradictorio o incompatible con lo establecido en los presentes Estatutos, en cuyo caso se aplicará la mayoría cualificada que éstos establezcan.

#### Título VI. Del Personal del Consorcio

Artículo 23. La Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio serán desempeñadas por funcionarios con habilitación de carácter nacional, los cuales ejercerán las funciones que les atribuye el ordenamiento jurídico local y en especial, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre.

Artículo 24. La provisión de estos puestos de trabajo y su nombramiento definitivo, se llevará a cabo conforme a la legislación establecida para este tipo de funcionarios.

También se estará a lo previsto en dicha legislación para los nombramientos provisionales; acudiéndose preferentemente al régimen de acumulación entre cualesquiera de los funcionarios que poseyendo dicha habilitación, tenga nombramiento al servicio de cualquiera de las Corporaciones Locales integradas en una de las Mancomunidades de Estepa, Sierra Sur y El Peñón.

Artículo 25. El Consorcio podrá contar además con el personal que precise, para una adecuada prestación de los servicios. La contratación de este personal necesario se efectuará con arreglo a la legislación laboral.

#### Título VII. Régimen financiero, presupuestario y contable

Artículo 26. Los recursos del consorcio estarán constituidos por:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.
- Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- Los procedentes de operaciones de crédito.
- Las aportaciones de las Entidades consorciadas; tanto ordinarias como extraordinarias.
- Las contribuciones especiales que puedan establecerse como consecuencia de las obras, instalaciones y servicios que realice, de conformidad con lo dispuesto en

el art. 133 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 27. La gestión económica del Consorcio, estará sometida al régimen Presupuestario establecido en la normativa aplicable a las Corporaciones Locales.

Artículo 28. La Contabilidad, la aprobación y rendición de cuentas, la gestión de ingresos y gastos y su fiscalización, así como la tesorería del Consorcio, se ajustará a lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable a las Corporaciones Locales.

La Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, estará integrada al menos por un representante de cada una de las Entidades Consorciadas, siendo necesario en todo caso, la presencia de al menos un representante, de cada uno de los grupos políticos constituidos en la Junta General.

Artículo 29. Las aportaciones de las Entidades consorciadas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Son aportaciones ordinarias las previstas en los presupuestos anuales, de naturaleza permanente, que financien gastos corrientes y de funcionamiento de los servicios que el Consorcio preste.

Son aportaciones extraordinarias las previstas en los presupuestos para financiar gastos extraordinarios, no habituales, cuya duración previsible no excede de un ejercicio económico o del carácter plurianual que la Junta General apruebe, sin que rebase el período de su mandato.

Las Entidades consorciadas quedan obligadas a consignar en sus presupuestos las aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias que hayan de soportar, contenidas en los presupuestos del Consorcio.

La cuota de aportación de cada entidad consorciada será la que anualmente se determina en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio, y guardará la debida proporción con el nivel de utilización del servicio que vaya a financiar, por parte de cada una de las entidades consorciadas.

Los ingresos de las cuotas se realizarán trimestralmente en la Tesorería del Consorcio, por cuartas partes, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la fecha de su vencimiento, se incrementará en proporción al tiempo transcurrido hasta su pago efectivo, con el interés de demora vigente fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

#### Título VIII. Duración

Artículo 30. El Consorcio se constituye con duración indefinida y dará comienzo a sus actividades, con plenos efectos jurídicos, el día siguiente de la aprobación de los presentes Estatutos, por cada una de las Entidades consorciadas.

No obstante, podrá acordarse su disolución de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

#### Título IX. Procedimiento para la alteración, disolución y liquidación

Artículo 31. Incorporación al Consorcio.

La incorporación de nuevas entidades al Consorcio, se llevará a cabo a petición de las mismas, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros, de su máximo órgano de gobierno, en el que conste la aprobación expresa de los Estatutos.

El acuerdo de solicitud de incorporación deberá contener mención expresa de la aprobación del régimen de

aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias establecidas en estos Estatutos.

Para que la incorporación pueda ser efectiva, precisará del acuerdo favorable adoptado por la Junta General, también con el voto favorable de mayoría absoluta.

#### Artículo 32. Separación del Consorcio.

La separación del Consorcio de alguna de las Entidades que lo integran, se llevará a cabo a instancia de ésta, mediante acuerdo adoptado por su máximo órgano de gobierno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

La separación no surtirá efectos, hasta tanto la Entidad interesada garantice la liquidación de sus obligaciones contraídas con el Consorcio y pendientes de vencimiento.

La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente, para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

La Junta General adoptará acuerdo, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, sobre la procedencia de la separación, una vez esté acreditado ante la misma, tanto la liquidación de las obligaciones, así como que la separación no impide la continuidad en la prestación del servicio.

La Entidad que inste su separación, no podrá alegar la propiedad de los bienes del Consorcio, ubicados fuera de su ámbito territorial, los cuales seguirán perteneciendo plenamente al mismo, hasta el momento de su disolución y liquidación.

#### Artículo 33. Disolución del Consorcio.

El Consorcio se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por resultar inviable el cumplimiento de los fines para los que ha sido constituido.

b) Por voluntad de las Entidades consorciadas, expresada mediante acuerdo adoptado por la Junta General de la Institución con al menos, el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes, y en todo caso de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la constituyan.

La Disolución del Consorcio requerirá la ratificación de la mayoría de las Entidades consorciadas, en acuerdos adoptados por su máximo órgano de gobierno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El acuerdo de disolución determinará la forma de prestación y de gestión de los servicios establecidos, así como del procedimiento de liquidación de los bienes del Consorcio.

#### Artículo 34. Liquidación del Consorcio.

La liquidación de los bienes del Consorcio contenida en el acuerdo de disolución, se llevará a cabo mediante la reversión a las Entidades consorciadas en el momento de la disolución, de las obras, instalaciones y en general, de los bienes propios del Consorcio, pasando a ser automáticamente propiedad de la Mancomunidad en cuyo ámbito territorial radique el bien.

Los bienes que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas, revertirán a la Entidad de procedencia.

El acuerdo de disolución establecerá la forma de liquidación de los demás bienes, así como de las obligaciones contraídas por el Consorcio, en proporción a las aportaciones ordinarias, realizadas por cada uno de los Entes consorciados, en el último ejercicio liquidado.

### Título X. Procedimiento para la modificación de los Estatutos

Artículo 35. La propuesta de modificación de los presentes Estatutos, requerirá el acuerdo de la Junta General, con el voto favorable de los 2/3 del número de hecho y en todo caso de la mayoría absoluta de sus miembros de derecho, así como el acuerdo de ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, también adoptado por su máximo órgano de gobierno, con el voto favorable de la mayoría absoluta.

En el expediente de modificación de los Estatutos se seguirán los mismos trámites que para su aprobación inicial.

### Título XI. Régimen Jurídico

Artículo 36. El Consorcio es un Ente Público de base asociativa que tiene personalidad jurídica propia, distinta de los entes consorciados y patrimonio independiente, así como plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto.

En consecuencia podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, obligarse, establecer obras y servicios, ejercitar acciones e interponer recursos de cualquier clase.

Artículo 37. La actuación del Consorcio se ajustará a las normas que sobre Procedimiento y Régimen Jurídico se contienen en el Ordenamiento Jurídico Local, en especial el Título VI del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

#### Artículo 38. El Consorcio se regirá:

- Por los presentes Estatutos.
- En lo no previsto en ellos, se estará a lo establecido en la legislación en materia de Consorcios, emanada del Parlamento de Andalucía, y con carácter supletorio la legislación estatal sobre la materia.
- Por la legislación de Régimen Local, en todos los aspectos que no se encuentren expresamente regulados en los apartados anteriores.

Los acuerdos y resoluciones del Consorcio serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y General.

#### Artículo 39. Responsabilidades.

Las entidades consorciadas responderán subsidiariamente de los actos y acuerdos del Consorcio, en la misma proporción de sus aportaciones efectuadas a los presupuestos del mismo, correspondientes al ejercicio liquidado en que se produjo el acto o acuerdo que motiva dicha responsabilidad.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. La reunión constitutiva de la Junta General del Consorcio, se producirá dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de los Estatutos. En dicha reunión se procederá a la elección de Presidente, Vicepresidentes y Consejo Rector, y se acordará lo procedente sobre el régimen de sesiones ordinarias de los órganos colegiados.

Segunda. La sesión constitutiva se celebrará mediante convocatoria efectuada a tal fin por el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Estepa, quien ejercerá en funciones la Presidencia del Consorcio hasta la elección del Presidente del mismo por su Junta General.

## DISPOSICION FINAL

Unica. Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación definitiva, por todos y cada uno de los entes consorciados, sin perjuicio de su remisión a la Comunidad Autónoma para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía de 4 de septiembre de 1997.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 27 de enero de 1997 (BOJA núm. 12, de 28 de enero) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 4 de septiembre de 1997:

### 1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 1.000 millones de pesetas.  
Bonos a cinco (5) años: 500 millones de pesetas.  
Obligaciones a diez (10) años: 4.500 millones de pesetas.

### 2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bono a tres (3) años: 109,300.  
Bonos a cinco (5) años: 109,600.  
Obligaciones a diez (10) años: 109,000.

### 3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 5,149%.  
Bonos a cinco (5) años: 5,586%.  
Obligaciones a diez (10) años: 6,360%.

### 4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 109,300.  
Bonos a cinco (5) años: 109,600.  
Obligaciones a diez (10) años: 109,089.

Sevilla, 5 de septiembre de 1997.- El Director General,  
Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 23 de septiembre de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, SL, encargada de la línea regular Sevilla-Benacazón, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones de UGT de Sevilla ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas a las 24,00 horas de los días 29 de septiembre y 3, 6 y 10 de octubre de 1997,

y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L.», encargada de la línea regular Sevilla-Benacazón.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L., encargada de la línea regular Sevilla-Benacazón, presta un servicio esencial, por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L.», encargada de la línea regular Sevilla-Benacazón, convocada desde las 0,00 horas a las 24,00 horas de los días 29 de septiembre y 3, 6 y 10 de octubre de 1997, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni

tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.  
Ilmos Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria, de Obras Públicas y Transportes y del Gobierno de Sevilla.

## ANEXO

4 expediciones completas (4 ida y 4 vuelta).

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 1 de septiembre de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Huétor-Vega (Granada) para la realización de las obras que se citan.*

Recibida la solicitud del Ayuntamiento de Huétor-Vega (Granada) de concesión de una subvención para la realización de las obras «Terminación del Saneamiento del Barranco de la Zorra en Huétor-Vega (Granada)», y acreditándose la finalidad pública de las mismas y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Huétor-Vega (Granada) por importe de 14.000.000 de pesetas para la realización de las obras de «Terminación del Saneamiento del Barranco de la Zorra en Huétor-Vega (Granada)», con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.15.00.19.00.76300.41A.8.1998 código de proyecto 1993.000.525.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La dirección de las obras objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 1.400.000 pesetas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones trimestrales acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrados en su contabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El Ayuntamiento deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Lo que le comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de septiembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Granada.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 6 de mayo de 1996 (BOJA núm. 73, de 27 de junio), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas, y vista la propuesta

de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión, para las empresas que se indican a continuación: Limpiezas Sierra Nevada, S.C.A.; Pelayo Mutua de Seguros y Unión Andaluza de Aavales, S.G.R., radicadas en Granada.

Conforme al art. 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9, de 20 de enero), y el artículo 59.5, apartado b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios seleccionados se hará pública en el Vicerrectorado de Fomento y Relaciones Universidad-Empresa de la Universidad de Granada y en esta Dirección General, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de inmigrantes extranjeros, al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con el art. 12 de la Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1997, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de Inmigrantes Extranjeros (II Parte), concedidas al amparo de la citada Orden, a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de los programas y por los importes que en él se detallan.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Luis Sánchez Fernández.

### A N E X O

Entidad: Asoc. de Chinos en Andalucía

Proyecto: Colegio de Cultura China de Sevilla.

Importe: 300.000 ptas.

Entidad: Asoc. Sevilla Acoge.

Proyecto: Progr. de Atenc. a los Trabajadores/as Inmigr. a través del Asesoramiento.

Importe: 4.700.000 ptas.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de inmigrantes extranjeros, al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con el art. 12 de la Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1997, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de Inmigrantes Extranjeros (II Parte), concedidas al amparo de la citada Orden, a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de los programas y por los importes que en él se detallan.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Luis Sánchez Fernández.

### A N E X O

Entidad: Asoc. de Chinos en Andalucía

Proyecto: Colegio de Cultura China de Sevilla.

Importe: 300.000 ptas.

Entidad: Asoc. Sevilla Acoge.

Proyecto: Progr. de Atenc. a los Trabajadores/as Inmigr. a través del Asesoramiento.

Importe: 4.700.000 ptas.

*RESOLUCION de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la transferencia de fondos a Entidades Locales para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.*

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, precisa en su Disposición Adicional Primera que la Consejería de Asuntos Sociales transferirá anualmente a las Corporaciones Locales de Andalucía que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, los créditos correspondientes de la Administración Autonómica y del Estado necesarios para garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Por ello, y en virtud de la Orden de 5 de mayo de 1997, mediante la que se articula la transferencia de fondos a las Corporaciones Locales de Andalucía para garantizar los Servicios Sociales Comunitarios, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la primera transferencia de las aportaciones Autonómica y Estatal a las Entidades Locales siguientes:

Entidad: Ayuntamiento de Huelva.

Importe: 122.995.030 ptas.

Entidad: Diputación Provincial de Huelva.

Importe: 216.106.123 ptas.

Huelva, 25 de agosto de 1997.- La Delegada, M.<sup>ª</sup> Luisa Faneca López.

*RESOLUCION de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para Programas de Intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, dentro del Plan de Desarrollo Gitano.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1996, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en 1997; teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996 (Resolución de 29 de marzo de 1996) y los Decretos 132/96 y 382/96, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, para programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, dentro del Plan de Desarrollo Gitano:

Entidad: Ayuntamiento de Huelva.  
Importe: 7.600.000 ptas.

Huelva, 25 de agosto de 1997.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Faneca López.

*RESOLUCION de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1997, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, en materia de Drogodependencias, a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro:

| Entidad                         | Importe         |
|---------------------------------|-----------------|
| A.R.O.                          | 1.450.000 ptas. |
| A.R.O.                          | 2.000.000 ptas. |
| Asoc. en Camino                 | 345.000 ptas.   |
| Asoc. Solidaridad               | 350.000 ptas.   |
| Asoc. Amigos Proyecto Hombre    | 750.000 ptas.   |
| A.P.R.E.T.                      | 1.600.000 ptas. |
| Asoc. Dulce Despertar           | 750.000 ptas.   |
| Asoc. Caminando Hacia Tu Futuro | 500.000 ptas.   |
| Asoc. Alcón                     | 476.500 ptas.   |
| Asoc. Alcón                     | 1.123.500 ptas. |
| A.S.P.R.E.A.T.O.                | 750.000 ptas.   |
| A.S.P.R.E.A.T.O.                | 2.000.000 ptas. |
| Asoc. Buena Esperanza           | 250.000 ptas.   |
| Asoc. Buena Esperanza           | 550.000 ptas.   |
| Asoc. Comité Ciudadano Antisida | 500.000 ptas.   |
| Asoc. Comité Ciudadano Antisida | 250.000 ptas.   |
| Asoc. Resurrección              | 750.000 ptas.   |
| Asoc. Resurrección              | 2.000.000 ptas. |
| Asoc. Esperanza                 | 2.400.000 ptas. |
| Asoc. Esperanza                 | 600.000 ptas.   |
| Asoc. Juvenil Grupos Amistad    | 330.000 ptas.   |
| C.O.T.A.D.                      | 325.000 ptas.   |
| F.O.A.D.                        | 800.000 ptas.   |
| Asoc. Tú Mismo                  | 500.000 ptas.   |
| Asoc. Tú Mismo                  | 200.000 ptas.   |
| Asoc. Juvenil Metrópolis        | 255.000 ptas.   |
| Asoc. Juvenil Etcétera          | 500.000 ptas.   |

| Entidad                           | Importe         |
|-----------------------------------|-----------------|
| Asoc. Tierra Nueva                | 1.250.000 ptas. |
| Asoc. Tierra Nueva                | 1.500.000 ptas. |
| Asoc. Olontense Contra las Drogas | 245.000 ptas.   |

Huelva, 25 de agosto de 1997.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Faneca López.

*RESOLUCION de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención de emigrantes.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1997, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, para la atención de Emigrantes, a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro:

| Entidad                            | Importe         |
|------------------------------------|-----------------|
| Ayuntamiento de Moguer             | 500.000 ptas.   |
| Ayuntamiento de Moguer             | 3.000.000 ptas. |
| Ayuntamiento de Lepe               | 550.000 ptas.   |
| Ayuntamiento de Lepe               | 3.870.000 ptas. |
| Ayuntamiento de Lucena del Puerto  | 550.000 ptas.   |
| Ayuntamiento de Lucena del Puerto  | 2.675.000 ptas. |
| Ayuntamiento de Cartaya            | 550.000 ptas.   |
| Ayuntamiento de Cartaya            | 2.300.000 ptas. |
| Ayuntamiento de Palos de la Ftra.  | 550.000 ptas.   |
| Ayuntamiento de Palos de la Ftra.  | 3.750.000 ptas. |
| Ayuntamiento de Bonares            | 550.000 ptas.   |
| Ayuntamiento de Isla Cristina      | 550.000 ptas.   |
| Ayuntamiento de Isla Cristina      | 1.000.000 ptas. |
| Ayuntamiento de Paymogo            | 2.300.000 ptas. |
| Ayuntamiento de Paymogo            | 1.363.369 ptas. |
| Ayuntamiento de Cabezas Rubias     | 1.680.000 ptas. |
| Ayuntamiento de Cabezas Rubias     | 785.965 ptas.   |
| Ayuntamiento de El Cerro de Andév. | 253.783 ptas.   |
| Ayuntamiento de Rosal de la Ftra.  | 462.817 ptas.   |
| Ayuntamiento de Puebla de Guzmán   | 835.826 ptas.   |
| Ayuntamiento de Jabugo             | 147.210 ptas.   |
| Ayuntamiento de Aroche             | 1.031.467 ptas. |
| Ayuntamiento de Cortegana          | 219.563 ptas.   |

Huelva, 25 de agosto de 1997.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Faneca López.

*RESOLUCION de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención de inmigrantes.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1997, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, para la atención de Inmigrantes, a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro:

| Entidad                          | Importe         |
|----------------------------------|-----------------|
| Asoc. Huelva Acoge               | 5.000.000 ptas. |
| Asoc. España con ACNUR en Huelva | 437.500 ptas.   |
| Asoc. España con ACNUR en Huelva | 600.000 ptas.   |

| Entidad                           | Importe         |
|-----------------------------------|-----------------|
| Asoc. Shaltish                    | 500.000 ptas.   |
| Asoc. Shaltish                    | 700.000 ptas.   |
| Ayuntamiento de Rociana del Cdo.  | 1.000.000 ptas. |
| Ayuntamiento de Cartaya           | 1.600.000 ptas. |
| Ayuntamiento de Moguer            | 1.000.000 ptas. |
| Ayuntamiento de Lucena del Puerto | 1.500.000 ptas. |

Huelva, 25 de agosto de 1997.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Faneca López.

*RESOLUCION de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención de grupos con graves problemas sociales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1997, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, para la atención de Grupos con Graves Problemas Sociales, a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro:

| Entidad                            | Importe         |
|------------------------------------|-----------------|
| Asoc. Comité Ciudadano Antisida    | 400.000 ptas.   |
| Asoc. Comité Ciudadano Antisida    | 400.000 ptas.   |
| Asoc. Comité Ciudadano Antisida    | 200.000 ptas.   |
| Asoc. Teléfono de la Esperanza     | 1.800.000 ptas. |
| Asoc. Teléfono de la Esperanza     | 1.000.000 ptas. |
| Asoc. Tierra Nueva                 | 3.000.000 ptas. |
| Asoc. A.S.P.R.E.A.T.O.             | 1.500.000 ptas. |
| Cruz Roja                          | 2.300.000 ptas. |
| Cruz Roja                          | 700.000 ptas.   |
| Cáritas Diocesana                  | 1.000.000 ptas. |
| Cáritas Diocesana                  | 2.500.000 ptas. |
| Asoc. Centro Oasis Adoratrices     | 1.500.000 ptas. |
| A.O.N.U.J.E.R.                     | 2.000.000 ptas. |
| A.O.N.U.J.E.R.                     | 500.000 ptas.   |
| Religiosas Sagrado Corazón         | 5.000.000 ptas. |
| Asoc. Arianna                      | 1.001.250 ptas. |
| Ayuntamiento de Lepe               | 1.000.000 ptas. |
| Ayuntamiento de Valverde del Cno.  | 381.250 ptas.   |
| Ayuntamiento de Bollullos del Cdo. | 500.000 ptas.   |

Huelva, 25 de agosto de 1997.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Faneca López.

*RESOLUCION de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1997, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza, a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro:

- Para Actividades:

| Entidad                      | Importe         |
|------------------------------|-----------------|
| Asoc. Romaní Río Piedras     | 2.000.000 ptas. |
| Cáritas Diocesana de Huelva  | 2.000.000 ptas. |
| Asoc. Gitana Mestepén        | 530.000 ptas.   |
| Asoc. Gitana Mestepén        | 100.000 ptas.   |
| Asoc. Gitana Romano Drom     | 1.000.000 ptas. |
| Asoc. Gitana Romano Drom     | 200.000 ptas.   |
| Asoc. Upre Chavorro Kaló     | 50.000 ptas.    |
| Asoc. Upre Chavorro Kaló     | 500.000 ptas.   |
| Asoc. Romaní Haciendo Camino | 350.000 ptas.   |

- Para Equipamiento:

| Entidad                  | Importe       |
|--------------------------|---------------|
| Asoc. Gitana Mestepén    | 60.000 ptas.  |
| Asoc. Upre Chavorro Kaló | 60.000 ptas.  |
| Asoc. Gitana Romano Drom | 100.000 ptas. |

Huelva, 25 de agosto de 1997.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Faneca López.

*RESOLUCION de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas en materia de Zonas con Especial Problemática Social.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1997, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, en materia de Zonas con Especial Problemática Social, a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro:

- Para Actividades:

| Entidad                            | Importe         |
|------------------------------------|-----------------|
| Cáritas Diocesana de Huelva        | 2.000.000 ptas. |
| Asoc. Mujeres La Alegría           | 350.000 ptas.   |
| Asoc. Vecinos Marismas del Odiel   | 400.000 ptas.   |
| Asoc. Vecinos Cardeñas Las Salinas | 400.000 ptas.   |
| Asoc. Deportiva Las Colonias       | 400.000 ptas.   |
| Asoc. Vecinos Virgen de Belén      | 350.000 ptas.   |
| Asoc. Vecinos Virgen de Belén      | 150.000 ptas.   |
| A.P.A. del C.P. Giner de los Ríos  | 200.000 ptas.   |
| A.P.A. del C.P. Príncipe de España | 500.000 ptas.   |
| A.P.A. del C.P. Príncipe de España | 300.000 ptas.   |
| Asoc. Juvenil Carabela             | 350.000 ptas.   |
| Asoc. Vecinos Poetas Andaluces     | 250.000 ptas.   |
| Asoc. Vecinos Santa Cruz           | 300.000 ptas.   |
| Religiosas Sagrado Corazón         | 2.000.000 ptas. |
| Religiosas Sagrado Corazón         | 2.000.000 ptas. |
| Asoc. Tierra Nueva                 | 2.750.000 ptas. |

- Para Equipamiento:

| Entidad                            | Importe         |
|------------------------------------|-----------------|
| Asoc. Vecinos Cardeñas Las Salinas | 500.000 ptas.   |
| Asoc. Tierra Nueva                 | 2.000.000 ptas. |

Huelva, 25 de agosto de 1997.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Faneca López.

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de febrero de 1997.*

Esta Delegación Provincial, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 26 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre de 1996), hace pública la relación de Ayudas para la Atención de Zonas con Especial Problemática Social.

Jaén, 8 de septiembre de 1997.- El Delegado, José Nieto Castro.

#### ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

##### P R O G R A M A S

Entidad: A.V. San Vicente de Paúl y A.D.  
Localidad: Jaén.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 840.000 ptas.

Entidad: A.V. Santa Catalina.  
Localidad: Jaén.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 700.000 ptas.

Entidad: A.V. Puerta de Martos.  
Localidad: Jaén.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 966.000 ptas.

Entidad: A.V. El Tomillo.  
Localidad: Jaén.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 1.150.000 ptas.

Entidad: A.V. Torre del Concejo.  
Localidad: Jaén.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 800.000 ptas.

Entidad: A.V. La Magdalena (Juanito el Practicante).  
Localidad: Jaén.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 663.000 ptas.

Entidad: A.V. Las Canteras.  
Localidad: Jaén.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 816.127 ptas.

Entidad: Cáritas Diocesana Jaén.  
Localidad: Jaén.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 500.000 ptas.

Entidad: A.V. La Malena.  
Localidad: Linares.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 1.200.000 ptas.

Entidad: A.V. Los Sauces.  
Localidad: Linares.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 1.450.000 ptas.

Entidad: A.V. San José.  
Localidad: Linares.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 1.430.873 ptas.

Entidad: A.V. La Esperanza.  
Localidad: Linares.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 1.100.000 ptas.

Entidad: A.V. Arrayanes.  
Localidad: Linares.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 1.300.000 ptas.

Entidad: A.V. Arrayanes Sur-520.  
Localidad: Linares.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 1.300.000 ptas.

Entidad: A.P.A. Maestro Andrés Martín.  
Localidad: Linares.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 325.000 ptas.

Entidad: A.V. Baécula.  
Localidad: Bailén.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 869.000 ptas.

Entidad: Asoc. Juvenil Sierra Morena.  
Localidad: La Carolina.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 300.000 ptas.

Entidad: Federación A. V. La Loma.  
Localidad: Ubeda.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 525.000 ptas.

Entidad: A.V. Puerta de Madrid Atalaya.  
Localidad: Andújar.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 700.000 ptas.

Entidad: A.V. Fuente de la Villa.  
Localidad: Martos.  
Proyecto subvencionado: Diversos Programas.  
Pesetas: 1.065.000 ptas.

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la transferencia de fondos para garantizar los Servicios Sociales Comunitarios, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992, de 28 de enero.*

Esta Delegación Provincial de Jaén, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 26 de diciembre de 1996 (BOJA 151, de 31 de diciembre de 1996), hace pública la relación de transferencias de fondos para garantizar el mantenimiento de los Servicios Sociales que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Jaén, 8 de septiembre de 1997.- El Delegado, José Nieto Castro.

Entidad: Instituto Provincial Asuntos Sociales.  
Localidad: Jaén.  
Proyecto subvencionado: Mantenimiento Servicios Sociales Comunitarios.  
Pesetas: Aportación Estatal: 37.366.368.  
Total: 37.366.368.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jaén.  
Localidad: Jaén.  
Proyecto subvencionado: Mantenimiento Servicios Sociales Comunitarios.  
Pesetas: Aportación Estatal: 17.317.834.  
Total: 17.317.834.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

#### EDICTO.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha acordado, en fecha 2 de septiembre de 1997, proveer en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Berja Núm. 1 (Almería).
2. Puerto Real Núm. 1 (Cádiz).
3. Baena (Córdoba).
4. Peñarroya-Pueblonuevo Núm. 1 (Córdoba).
5. Aracena Núm. 2 (Huelva).
6. Cazalla de la Sierra (Sevilla).
7. Coria del Río Núm. 1 (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en régimen de provisión temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el artículo 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el artículo 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el artículo 14 del R.D. 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la con-

vocatoria, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 459 de la LOPJ.

c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia se establecen en los artículos 482.3 y 431.2 de la LOPJ (modificada por L.O. 16/94) y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la LOPJ (en relación con el art. 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2.b), punto 1, del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Quinta. Los nombramientos se harán por período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los artículos 432.2 de la citada LOPJ y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el artículo 433 de la LOPJ y artículo 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 8 de septiembre de 1997.- El Secretario de Gobierno.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 2864/97).*

En virtud de lo dispuesto por la Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Nueve, de los de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de Juicio de Cognición núm. 00321/1997 1.º, seguidos a instancias del Procurador don José Ignacio Ales Sioli, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Miguel Gaspe Gutiérrez, que se

encuentra en paradero desconocido, por medio del presente edicto, se emplaza a la referida parte demandada, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será dado por precluido el trámite de contestación a la demanda, se declarará su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en su derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Miguel Gaspe Gutiérrez, se expide el presente, en Sevilla, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 26 de agosto de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento negociado sin publicidad.*

A) Elementos comunes a los expedientes:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Lote: No.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

B) Elementos de cada expediente:

Expte.: 4-HU-1101.0.0-0.0-PD (C-54001-ATCB-7H).

Descripción del objeto: «Redacción del proyecto y dirección de obra de las obras de acondicionamiento de la carretera HF-6248. Tramo: Int. A-483 al P.K. 1+200 de la HF-6245 (Los Cabezudos)».

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 27.110.918 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de julio de 1997.

b) Contratista: Técnica y Proyectos, S.A. (TYPSA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 53.770.608 ptas. (variante).

Expte.: 4-HU-1103-0.0-0.0-PD (C-54005-ATCB-7H).

Descripción del objeto: «Redacción del proyecto y dirección de obra de las obras de acondicionamiento de las carreteras HF-6245 y HF-6244. Tramo: Int. HF-6248 (Los Cabezudos) a Int. A-494 (P.K. Mazagón)».

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 31.474.424 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de julio de 1997.

b) Contratista: Técnica y Proyectos, S.A. (TYPSA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 55.242.047 ptas. (variante).

Expte.: 2-HU-1099-0.0-0.0-PD (C-54002-ATCB-7H).

Descripción del objeto: «Redacción del proyecto y dirección de obra de las obras de acondicionamiento de la carretera A-494. Tramo P.K. 2+500 al 7,800».

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 25.050.577 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de julio de 1997.

b) Contratista: Técnica y Proyectos, S.A. (TYPSA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 24.408.923 ptas.

Sevilla, 26 de agosto de 1997.- El Director General, Blas González González.

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. INSTITUTO DE DEPORTES

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 1997, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2959/97).*

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Núm. de expediente: 471/97.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Servicio de cursos de natación, mantenimiento y administración de la Piscina Municipal Mar del Plata.

Lugar de ejecución: Piscina Municipal Mar del Plata.

Plazo de ejecución: 6 de octubre al 31 de diciembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.290.000 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 145.800 ptas.

Definitiva: 291.600 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: (95) 459.68.00.

Telefax: (95) 452.33.70.

La documentación podrá retirarse en la copistería Copyfax, C/ Evangelista, 69-71, Local 30. Telf.: 445.63.60.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Salvo circunstancias lo requieran se realizará por la Mesa de Contratación al quinto día hábil siguiente al de terminación de presentación de proposiciones, lo cual se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de septiembre de 1997.- El Secretario General, P.D., La Jefa del Servicio de Admón. y Asuntos Generales.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 1997, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2960/97).*

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Núm. de expediente: 470/97.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Contratación del servicio de monitores, mantenimiento y control de la Piscina Municipal del Complejo Deportivo San Pablo.

Lugar de ejecución: Piscina Municipal Complejo Deportivo San Pablo.

Plazo de ejecución: 6 de octubre al 31 de diciembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 19.822.500 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 396.450 ptas.

Definitiva: 792.900 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: (95) 459.68.00.

Telefax: (95) 452.33.70.

La documentación podrá retirarse en la copistería Copyfax, C/ Evangelista, 69-71, Local 30. Telf.: 445.63.60.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Salvo circunstancias lo requieran se realizará por la Mesa de Contratación al quinto día hábil siguiente al de terminación de presentación de proposiciones, lo cual se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de septiembre de 1997.- El Secretario General, P.D., La Jefa del Servicio de Admón. y Asuntos Generales.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 1997, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2961/97).*

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Núm. de expediente: 469/97.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Contratación del servicio de monitores, mantenimiento y control de la Piscina Municipal Virgen de los Reyes.

Lugar de ejecución: Piscina Municipal Virgen de los Reyes.

Plazo de ejecución: 6 de octubre al 31 de diciembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.850.000 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 177.000 ptas.

Definitiva: 354.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: 95/ 459.68.00.

Telefax: 95/ 452.33.70.

La documentación podrá retirarse en la copistería Copyfax, C/ Evangelista 69-71, Local 30. Telf.: 445.63.60.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Salvo circunstancias que lo requieran se realizará por la Mesa de Contratación al quinto día hábil siguiente al de terminación de presentación de proposiciones, lo cual se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de septiembre de 1997.- El Secretario General, P.D., La Jefa de Servicio de Admón. y Asuntos Generales.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

### ANUNCIO. (PP. 2746/97).

Convocatoria de concurso por el procedimiento abierto para contratar la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación del Servicio de Parques y Jardines.

Número de expediente: 345/97.

Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Plantación de 2 tipos de mace-tones con especies permanentes en flor en Avda. de La Buhaira, Enramadilla y el Puente del Generalísimo, C/ Jove-lanos y Rosario.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.061.294 (nueve millones sesenta y una mil doscientas noventa y cuatro) pesetas.

Garantías.

Provisional: 181.226 (ciento ochenta y una mil dos-cientas veintiséis) pesetas.

Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Parques y Jardines (Sección de Contratación).

Domicilio: Avda. de Moliní, núm. 4.

Localidad y código postal: Sevilla 41012.

Teléfono: 462.52.52.

Telefax: 423.06.18.

Fecha límite de obtención de documentos e informa-ción: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Decimotercer día a con-tar desde la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la con-tratación.

Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.

2.º Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14, de 9,30 a 13,30 horas.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41004.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

Apertura de las ofertas.

Entidad: Casa Consistorial (Sala de Fieles Ejecutores).

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Al undécimo día siguiente del de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que en caso de ser sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

Hora: 12,00 horas.

Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudi-catario.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- El Secretario General.

### ANUNCIO. (PP. 2747/97).

Convocatoria de concurso por el procedimiento abierto para contratar la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación del Servicio de Parques y Jardines.

Número de expediente: 346/97.

Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Conservación y Mantenimiento del Parque «José Celestino Mutis», durante un período de 4 años.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: 4 (cuatro) años.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 19.855.553 (diecinueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientas cincuenta y tres) pesetas.

Garantías. Provisional: 1.588.444 (un millón quinientas ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y cuatro) pesetas.

Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Parques y Jardines (Sección de Contratación).

Domicilio: Avda. de Moliní, núm. 4.

Localidad y código postal: Sevilla 41012.

Teléfono: 462.52.52.

Telefax: 423.06.18.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo III (Servicios).

Subgrupo 5. Conservación y Mantenimiento de Bienes Inmuebles. Conservación de Parques y Jardines.

Categoría B. Anualidad media de 20-60 millones de pesetas.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Decimotercer día a contar desde la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Se presentará en tres sobres cerrados y firmados señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.

2.ª Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14, de 9,00 a 13,30 horas.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41004.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

Apertura de las ofertas.

Entidad: Casa Consistorial (Sala de Fieles Ejecutores).

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.

Localidad: Sevilla.

Fecha: El undécimo día siguiente del de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que en caso de ser sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

Hora: 12,00 horas.

Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de agosto de 1997.- El Secretario General.

*ANUNCIO sobre concurso público para la adjudicación del contrato de suministro que se indica. (PP. 2880/97).*

Resolución de 12 de septiembre de 1997, de la Delegación de Economía y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por la que se anuncia la contratación del suministro de materiales que se indica, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

Expediente clave: 163/97.

Objeto del contrato: Suministro de materiales de albañilería, mantenimiento de edificios, jardinería y electricidad para la Casa de Oficios de Palmete.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Sevilla.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de contrato: Suministro.

Obtención de documentación e información: Sección de administración del Servicio de Planificación y Gestión Económica.

Domicilio: Pabellón Real, planta baja, Plaza de América, s/n, Sevilla.

Teléfono: 459 09 53.

Presentación de ofertas:

Plazo: 13 días naturales a partir del siguiente al anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar: Según modelo señalado en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sito en C/ Pajaritos, 14, de 9,30 h a 13,30 h. Sevilla.

Presupuesto máximo: 10.000.000 ptas.

Garantías: Provisional: 200.000 ptas.

Definitiva: 400.000 ptas.

Sevilla, 12 de septiembre de 1997.- La Concejal Delegada de Economía y Turismo, María del Mar Calderón Miranda.

*ANUNCIO sobre convocatoria de concurso para la contratación de obras, suministros y servicios con motivo de la celebración de las Fiestas Mayores de la ciudad para el año 1998. (PP. 2912/97).*

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento se convoca Concurso Abierto para la contratación de las obras, suministros y servicios que a continuación se detallan:

Objeto: Expte.: 192/97. Obra: Mantenimiento de pavimentos en el recinto ferial, suministro y extendido de albero, desmontaje y montaje de vallas ancladas y otras obras menores.

Presupuesto: 23.527.951 ptas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Fianza provisional: 471.000 ptas.

Fianza definitiva: 942.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto. Concurso.

Revisión de precios: No procede.

Objeto: Expte.: 193/97. Obra: Montaje, desmontaje y traslados de la cubrición, distribución interna y exorno de la caseta municipal.

Presupuesto: 11.721.791 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 235.000 ptas.

Fianza definitiva: 470.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto. Concurso.

Revisión de precios: No procede.

Objeto: Expte.: 180/97. Suministro: Farolillos de papel para la ornamentación de los paseos peatonales y techos de casetas municipales durante la celebración de la Feria de Abril.

Presupuesto: 9.993.690 ptas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 200.000 ptas.

Fianza definitiva: 400.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto. Concurso.

Revisión de precios: No procede.

Objeto: Expte.: 181/97. Suministro: Edición del Cartel de Fiestas Primaverales.

Presupuesto: 6.376.520 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 127.500 ptas.

Fianza definitiva: 255.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto. Concurso.

Revisión de precios: No procede.

Objeto: Expte.: 185/97. Suministro: Material antipolvo soluble en agua para su aplicación sobre pavimento terrizo dentro del recinto ferial.

Presupuesto: 9.187.200 ptas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Fianza provisional: 184.000 ptas.

Fianza definitiva: 368.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto. Concurso.

Revisión de precios: No procede.

Objeto: Expte.: 186/97. Suministro: Material pirotécnico y el disparo de fuegos artificiales durante la Feria de Abril de 1998.

Presupuesto: 3.248.000 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro días.

Fianza provisional: 65.000 ptas.

Fianza definitiva: 130.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto. Concurso.

Revisión de precios: No procede.

Objeto: Expte.: 174/97. Servicio: Limpieza, poda, reposición de marras y mantenimiento de arbolado dentro del recinto ferial, como ornamentación previa a la celebración de la Feria de Abril de 1998.

Presupuesto: 3.929.152 ptas.

Plazo de ejecución: Un año.

Fianza provisional: 78.600 ptas.

Fianza definitiva: 157.200 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto. Concurso.

Revisión de precios: No procede.

Objeto: Expte.: 175/97. Servicio: Vigilancia privada para el control de accesos a sectores acotados en los Campos de Feria, durante los períodos de montaje, funcionamiento, desmontajes y tiempos sin actividad, y la vigilancia sobre otros sectores durante la celebración de las Fiestas Mayores de la Ciudad.

Presupuesto: 25.890.939 ptas.

Plazo de ejecución: Un año.

Fianza provisional: 518.000 ptas.

Fianza definitiva: 1.036.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto. Concurso.

Revisión de precios: No procede.

Objeto: Expte.: 177/97. Servicio: Instalación y mantenimiento de vallado autoportante en el recinto ferial.

Presupuesto: 8.746.400 ptas.

Plazo de ejecución: Un año.

Fianza provisional: 175.000 ptas.

Fianza definitiva: 350.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto. Concurso.

Revisión de precios: No procede.

Objeto: Expte.: 191/97. Servicio: Instalación, desmontaje, traslado y alquiler de módulos prefabricados para la compartimentación y distribución de recinto de servicios y WC en los campos de feria, para la Feria de Abril de 1998.

Presupuesto: 9.938.602 ptas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Fianza provisional: 199.000 ptas.

Fianza definitiva: 398.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto. Concurso.

Revisión de precios: No procede.

Objeto: Expte.: 194/97. Servicio: Montaje, desmontaje y suministro de verde vegetal para la ornamentación de las Fiestas Mayores de la Ciudad para 1998.

Presupuesto: 7.340.921 ptas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Fianza provisional: 147.000 ptas.

Fianza definitiva: 294.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto. Concurso.

Revisión de precios: No procede.

Objeto: Expte.: 197/97. Servicio: Instalación y desmontaje de puestos de agua, helados, cortinas laterales y de fachada y techos rasos de las casetas municipales.

Presupuesto: 8.660.120 ptas.

Plazo de ejecución: Un año.

Fianza provisional: 174.000 ptas.

Fianza definitiva: 348.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto. Concurso.

Revisión de precios: No procede.

Objeto: Expte.: 199/97. Servicio: Suministro y plantación de arbolado en los Campos de Feria.

Presupuesto: 7.342.800 ptas.

Plazo de ejecución: Un año.

Fianza provisional: 147.000 ptas.

Fianza definitiva: 294.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto. Concurso.

Revisión de precios: No procede.

Modelo de proposición: Se detalla en los Pliegos de Condiciones.

Servicio donde se pueden solicitar los Pliegos de Condiciones: Área de Fiestas Mayores, sita en C/ Almansa, 21, en horario de 9,30 a 13,30 salvo sábados y festivos.

Presentación de proposiciones. Plazo: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, 14, de nueve treinta a trece treinta horas.

Apertura de plicas: Se detalla en los Pliegos de Condiciones.

Documentación que deben presentar los licitadores: Detallados en los Pliegos de Condiciones.

Revisión de precios: Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos: El contratista queda obligado al pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la adjudicación y formalización del contrato, incluidos los anuncios.

Sevilla, 15 de septiembre de 1997.- El Capitular Delegado de Fiestas Mayores.

*ANUNCIO de convocatoria de concurso público para la contratación de las obras del Proyecto de Reformas y Reparación del Arco de la Macarena de esta ciudad. (PP. 2933/97).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.
  - a) Servicio de Patrimonio.
  - b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
2. Expte.: 159/97, Contrat. de O. y Serv.
  - a) Proyecto de reformas y reparación del Arco de la Macarena, de esta ciudad.
  - b) Presupuesto de licitación: 42.412.445 ptas.
  - c) Partida presupuestaria: 9900-12125-63200, de Edificios Mpales.
  - d) Fianza provisional: 848.249 ptas.
  - e) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 1-2-4-6-7, Categoría d.
    - Grupo K, Subgrupo 7, Categoría d.
3. a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.
4. Obtención de documentación.
  - a) Sección de Contratación y Obras y Servicios, C/ Pajaritos, 14, Sevilla. Teléfono 459.06.12.
  - b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.
  - a) Plazo: 13 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.
  - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
  - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14. Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.
6. Apertura de las ofertas.
  - a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva.
  - b) A las 12 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de septiembre de 1997.- El Secretario General.

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA (CADIZ)

*ANUNCIO sobre concurso por el procedimiento abierto para seleccionar una entidad para suscribir contrato de servicio con la recaudación municipal. (PP. 2909/97).*

Objeto: «Prestación de Servicio Financiero de Colaboración en la Gestión de Recaudación de Tributos y Precios Públicos Municipales Liquidados mediante Padrón en Vía Voluntaria».

Procedimiento de adjudicación: Concurso por procedimiento abierto.

Precio: Según se determina en el propio pliego.

Duración: Un año.

Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento, planta 1.ª, Negociado de Contratación, en horas de oficina y de lunes a viernes, donde podrán los interesados retirar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en el modelo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, en el plazo de 26 días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA, en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), de lunes a sábados en horario de 9,00 a 14,00 horas y de 9,00 a 13,00 horas, los sábados.

Apertura de pliegos: A las 12,00 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial; en caso de coincidir en sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

Observaciones: A los efectos del artículo 122 del R.D. 781/86, de 18 de abril, queda expuesto al público, durante el plazo de cuatro días hábiles, el Pliego de Condiciones que ha de regir la licitación, para oír cuantas reclamaciones se pudieran formular contra el mismo con las reservas en su caso que se recogen en el párrafo 2.º del citado artículo.

Rota, 11 de septiembre de 1997.- El Alcalde Acctal.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre autorización del establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 2750/97).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., de Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Mejorar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica, pasando a subterráneo las líneas que unen los centros de transformación «Cerrillo-Juserra» y «Cerrillo-Ramón y Cajal», en Huelma (Jaén).

Características de la instalación:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea.

1.º Circuito: «Cerrillo-Juserra», con una longitud de 340 m en s/c.

2.º Circuito: «Cerrillo-Ramón y Cajal», con una longitud de 610 m.

Conductor: Aluminio de 150 mm<sup>2</sup> de sección.

Presupuesto en pesetas: 9.495.243.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 22 de julio de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

#### AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

##### *ANUNCIO. (PP. 2578/97).*

Por Resolución de la Alcaldía del día de la fecha, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Zona Residencial denominada CIPARSA, 2.ª fase, definida en el Plan General de Ordenación Urbana de Palos de la Frontera, Mazagón, formulado por la Compañía Inmobiliaria de Parcelaciones, S.A. (CIPARSA), se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva o Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía, en relación con el contenido del artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, quedando el procedimiento, durante dicho plazo, a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el mismo en la Secretaría General de este Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Palos de la Frontera, 30 de julio de 1997.- El Alcalde.

##### *ANUNCIO. (PP. 2579/97).*

Por Resolución de la Alcaldía de 25 de los corrientes, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Zona Residencial denominada CIPARSA, 2.ª fase, definida en el Plan General de Palos de la Frontera, Mazagón, formulado por la Compañía Inmobiliaria de Parcelaciones, S.A. (CIPARSA), quedando sometido a información pública por plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva o Junta de Andalucía en que publique, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía, en relación con el contenido del artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el mismo en la Secretaría General del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Palos de la Frontera, 30 de julio de 1997.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAEN)

##### *ANUNCIO de bases.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de septiembre de 1997, acordó convocar Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, vacante en la plantilla, con arreglo a las siguientes:

##### **BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO POR PROMOCION INTERNA, A TRAVES DEL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION**

###### **Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición de promoción interna de una plaza de Administrativo, Subescala de Administración General, dotada con las retribuciones de sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos por la Ley, encuadrada en el Grupo C.

###### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición, de promoción interna, será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- d) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jamilena y tener una antigüedad mínima de 5 años en la Subescala de Auxiliares de Administración General.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes.

###### **Tercera. Presentación de instancias.**

Los aspirantes presentarán instancias, dirigidas al Alcalde, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referida a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina al artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen no serán satisfechos cuando se trate de empleados públicos de este Ayuntamiento.

###### **Cuarta. Admisión de candidatos.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Asimismo, se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### Quinta. Tribunal.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/91, de 7 de junio, y Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la forma siguiente:

- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Vocales:

Un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

El Delegado Sindical de Personal o quien legalmente le sustituya.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de dos de sus miembros y el Presidente, pudiendo asistir a las sesiones, indistintamente, los titulares o suplentes.

#### Sexta. Procedimiento de selección de los aspirantes.

##### A) Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias con arreglo al siguiente baremo de méritos:

1. Servicios prestados en la Administración Local como Auxiliar Administrativo en este Ayuntamiento: 1 punto por cada año o fracción. Máximo: 7 puntos.

2. Por asistencia a cursos de perfeccionamiento en informática: 2 puntos. Máximo: 4 puntos.

3. Por asistencia a cursos oficiales relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por cada curso. Máximo: 3 puntos.

4. Por poseer el Título de Diplomado Universitario: 1 punto.

5. Por poseer el Título de Licenciado Universitario: 2 puntos.

##### B) Fase de oposición.

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistente en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora y treinta minutos, un tema de carácter general, relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, teniendo amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

- Segundo ejercicio: También de carácter obligatorio. Se desarrollará por escrito durante un período máximo de una hora y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de Resolución sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal, relativo a materias administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios del Subgrupo. Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes en todo momento podrán hacer uso de textos legales.

Séptima. Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, conforme el resultado del sorteo público que

al efecto se celebrará de conformidad con el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, y oportunamente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los opositores.

Todos los ejercicios, obligatoriamente, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un máximo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos de acuerdo en el baremo de la base sexta. La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y la fase de concurso.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento. Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la base segunda de esta convocatoria y al tratarse de funcionarios que accedan por promoción interna, tendrán que presentar certificación del Ayuntamiento acreditativa de los servicios prestados.

#### Base final.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Para lo no previsto en estas bases, se estará a las prescripciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, y R.D. 364/95, de 10 de marzo.

## ANEXO

Tema 1. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 2. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 3. Los Recursos Administrativos. Conceptos y clases según la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tema 4. La Ley 30/92, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios Generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y Registro de Documentos.

Tema 5. Fases del procedimiento administrativo general. Obligación de resolver. Actos presuntos. Certificación de actos presuntos.

Tema 6. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y Cuentas.

Tema 7. Organización Municipal. El Pleno. Comisión de Gobierno. Alcalde y Concejales.

Tema 8. Funcionarios municipales. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 9. Los Ingresos Públicos: Concepto y clases. El Impuesto. Las Tasas fiscales.

Tema 10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11. Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 12. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial a la concesión.

Tema 13. La Tesorería de las Entidades Locales. Concepto. Regulación legal. Funciones de Tesorería. Modalidades e instrumentos de los servicios financieros de Tesorería.

Jamilena, 8 de septiembre de 1997.- El Alcalde, Juan Manuel Cazalla Liébana.

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

### *ANUNCIO de bases.*

**BASES QUE HAN DE REGIR LA PROMOCION INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO**

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

Grupo según el artículo 25, Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial Electricista. Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Forma de provisión: Promoción interna (concurso-oposición).

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la titulación exigida.
- Carecer en el expediente personal de inscripciones de faltas graves o muy graves, en virtud de resoluciones firmes, sin encontrarse canceladas.
- Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. y pertenecer a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con un mínimo de 2 años de servicio.

Tercera. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que se fija en 1.000 pesetas, así como de aquellos documentos justificativos de los méritos alegados. Las instancias también podrán presentarse en la forma que

determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, en el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinta. El Tribunal calificador estará constituido en la forma establecida en el art. 4.e) y f) del R.D. 896/91, de 7 de junio.

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación y abstención.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Con una antelación mínima de un mes antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar, día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio.

Los opositores serán convocados, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. La acreditación de los méritos se hará mediante Resolución de Alcaldía en la que conste el nombramiento en los respectivos puestos o certificación en la que conste el desempeño del puesto en virtud de la cual pretenda la aplicación de los mismos.

Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 3,00 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en el oficio al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Méritos académicos (hasta un máximo de 2,00 puntos).

- F.P.2 Rama de Electricidad: 2,00 puntos.
- Bachiller Superior: 1,00 punto.

C) Cursos y seminarios, congresos y jornadas (hasta un máximo de 1,00 punto). Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas o duración de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas o duración de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas o duración de 13 a 20 días: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas o duración de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Octava. Las pruebas de la oposición consistirán en la realización de los siguientes ejercicios con carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Test de 50 preguntas relacionadas con los temas que figuran en el Anexo, quedando los aspirantes exonerados de los temas 1, 2, 3 y 4. El ejercicio se calificará de apto o no apto, declarándose aptos a los aspirantes que contesten el 50% de respuestas correctas.

Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistente en la realización de un supuesto propuesto por el Tribunal, y relacionado con las funciones propias de la plaza a cubrir. Los aspirantes dispondrán, para la realización de este ejercicio, de un tiempo máximo de una hora.

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

La calificación se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Novena. La calificación definitiva se obtendrá de la suma de la calificación de la fase de oposición más los puntos de méritos obtenidos.

Décima. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de comunicación de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Concluido el proceso selectivo los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios de carrera.

Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Undécima. Contra las presentes bases podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar de su publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, previa comunicación a este Ayuntamiento de la intención de su interposición, así como cualquier otro que estime conveniente.

## ANEXO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. Alumbrado Público I: Punto de Conexión de las instalaciones. Magnetotérmicos. Diferencial. Célula fotoeléctrica.

Tema 6. Alumbrado Público II: Contadores. Materiales conductores. Tipos de lámparas. Vida media de las lámparas. Soportes.

Tema 7. Redes Subterráneas para distribución de energía eléctrica I: Empalmes y conexiones. Instalación de los conductores. Protección seccionamiento. Puesta a tierra del neutro. Continuidad del neutro. Cruzamientos. Proximidades y paralelismo.

Tema 8. Ambito de aplicación. Conductores de cobre. Conductores de aluminio. Factores de corrección. Otros cables.

Tema 9. Suministros en Baja Tensión I: Clasificación de los lugares de consumo. Grado de electrificación de las viviendas. Carga total de un edificio destinado a viviendas.

Tema 10. Suministros en Baja Tensión II: Carga total de un edificio destinado a oficinas. Previsión de cargas. Suministros monofásicos.

Tema 11. Instalaciones de Enlace I: Esquemas. Acometidas. Definición. Instalación. Tipos.

Tema 12. Instalaciones de Enlace II: Características de los conductores. Cajas generales de protección. Colocación. Tipos.

Tema 13. Instalaciones Interiores de Viviendas I: Grado de electrificación. Número mínimo de circuitos.

Tema 14. Instalaciones Interiores de Viviendas II: Clases de electrificación. Puntos de utilización según el grado de electrificación.

Tema 15. Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia I: Locales de espectáculos. Locales de reunión. Alumbrado de emergencia. Alumbrado de señalización.

Tema 16. Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia II: Locales que deberán ser provistos de alumbrados de emergencia y señalización.

Tema 17. Receptores para Alumbrado I: Portalámparas. Indicaciones en las lámparas. Instalación.

Tema 18. Receptores para Alumbrado II: Empleo de pequeñas tensiones para alumbrado. Instalación de lámparas o tubos de descarga.

Tema 19. Puestas a Tierra I: Tomas de tierra. Líneas principales de tierra. Derivaciones de las líneas principales de tierra.

Tema 20. Puestas a Tierra II: Conductores de protección. Placas y picas.

Chiclana de la Fra., 30 de julio de 1997.- El Alcalde Acctal.

*CORRECCION de errores a Anuncio de Bases.  
(BOJA núm. 92, de 9.8.97).*

Advertido error en las Bases que han de regir la promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, publicadas en el BOJA núm. 92, de fecha 9 de agosto de 1997, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Donde dice.

Undécima. En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 1/89 de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los citados Cuerpos; Orden de 29 de enero de 1993, aprobatoria de las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policías Locales, y supletoriamente al Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y Normas concordantes.

Debe decir.

Undécima. En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 1/89 de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los citados Cuerpos; Orden de 29 de enero de 1993, aprobatoria de las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policías Locales, y supletoriamente al Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y Normas concordantes.

El Tribunal, queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse en el transcurso de los ejercicios, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en estas Bases.

Donde dice.

Tema 21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Debe decir.

Tema 21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Chiclana de la Fra., 28 de agosto de 1997.- El Alcalde Acctal.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63